

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2016-11678** Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición y turno de promoción interna, de una plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2016. Pág. 309
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2016-11703** Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la creación de dos Bolsas de Empleo Temporal de Auxiliares Administrativos y de Administrativos; designación de los miembros del Tribunal Calificador, y fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio. Pág. 332
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2016-11664** Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, cuatro puestos de Ayudante de Oficios Limpieza Viaria - Maquinista. Pág. 339
- CVE-2016-11680** Composición del Tribunal de Valoración para la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, y fecha de comienzo del primer ejercicio. Pág. 346

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2016-11651** Resolución por la que se selecciona al concesionario de la concesión demanial en el dominio público portuario del puerto deportivo de Laredo (Cantabria) para la utilización de determinadas instalaciones de atraque. Pág. 347
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2016-11665** Resolución rectoral de 28 de diciembre de 2016, por la que se convoca licitación pública para el servicio de cafetería en la E.T.S. de Náutica. Expediente 2016/ABRESP023. Pág. 348
- CVE-2016-11666** Resolución rectoral de 28 de diciembre de 2016, por la que se convoca licitación pública para el suministro e instalación de un cromatógrafo de líquidos UPLC (Ultra Performance Liquid Chromatography), compatible con un espectrómetro de masas tandem triple cuádruplo MS/MA para el Departamento de Ingenierías Químicas y Biomolecular. Expediente 2016/ABRSUM026. Pág. 351
- Ayuntamiento de Valdágila**
- CVE-2016-11688** Anuncio de adjudicación y formalización del contrato administrativo de obras para la pavimentación de caminos en distintos barrios del término municipal. Pág. 354
- CVE-2016-11690** Anuncio de adjudicación y formalización del contrato administrativo de servicios para la elaboración de los inventarios de bienes y derechos de las Juntas Vecinales de El Tejo, Labarces, Lamadrid, Roiz, San Vicente del Monte y Treceño. Pág. 355
- CVE-2016-11691** Anuncio de adjudicación y formalización del contrato administrativo para la adquisición de un dúmper para el Servicio Municipal de Obras. Pág. 357
- CVE-2016-11693** Anuncio de adjudicación y formalización del contrato administrativo para la mejora de la eficiencia energética y la ampliación del alumbrado público de Roiz y Lamadrid. Pág. 358

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
- CVE-2016-11667** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 359
- Ayuntamiento de Voto**
- CVE-2016-11668** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Recogida de Residuos, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 360

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2016-11674** Orden UMA/34/2016, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de una beca de formación práctica en el Área de Evaluación Ambiental del Planeamiento Territorial y Urbanístico, en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Pág. 361
- CVE-2016-11675** Orden UMA/35/2016, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de una beca de formación práctica en el Área de Planificación y Ordenación Territorial, en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Pág. 369
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2016-11669** Resolución definitiva de la convocatoria 2016 de ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral en el Área de Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Salud, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 22 de julio de 2016. Pág. 377
- CVE-2016-11670** Resolución definitiva de la convocatoria 2016 de ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral, publicada por resolución de 6 de julio de 2016. Pág. 380

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
- CVE-2016-11279** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el barrio Toca. Pág. 383

7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2016-11526** Resolución de 20 de diciembre de 2016, por la que se convoca a los centros educativos privados que imparten enseñanzas concertadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa. Pág. 384
- CVE-2016-11527** Resolución de 20 de diciembre de 2016, por la que se convoca a los centros educativos públicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa. Pág. 393

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

CVE-2016-11671	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha Información pública de la aprobación inicial de diversas Ordenanzas Municipales.	Pág. 403
CVE-2016-11588	Ayuntamiento de Liérganes Información pública de solicitud de licencia de actividad para fabricación artesanal de transformados y dulces en nave existente en barrio Los Prados.	Pág. 404
CVE-2016-11672	Ayuntamiento de los Corrales de Buelna Información pública de la aprobación inicial del Reglamento de Control de Horario de los Empleados Públicos.	Pág. 405

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-11678 *Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición y turno de promoción interna, de una plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2016.*

Primera.- Objeto de Convocatoria.

1.1.- Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por Promoción Interna, de UNA plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Astillero, dotadas con las retribuciones básicas correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, y las complementarios que figuren en el Presupuesto Municipal, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P.), incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016 (B.O.C., nº 212, de fecha de 4 de noviembre de 2016.), con la clasificación y denominación siguiente:

— Grupo: C (según artículo 76 EBEP).

— Subgrupo: C1 (según artículo 76 EBEP).

— Escala: Administración Especial, Escala Básica (según artículo 18.2.c, de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre.

— Clase: Policía Local.

— Categoría y denominación: Oficial de Policía, según artículo 18.2.c de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre.

1.2.- El sistema selectivo será el Concurso-Oposición, por promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre.

1.3.- El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P.; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso y de Provisión de puestos de trabajo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; así como a la normativa específica en materia de Policía Local establecida en la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, donde se establecen los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por la Corporaciones Locales de la Región de Cantabria, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de policía local.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

Segunda.- Publicación de la Convocatoria.

2.1.- Las presentes bases y la convocatoria de estas plazas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.2.- El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Tablón de Edictos de la Casa Consistorial de Astillero y la página Web municipal www.astillero.es. La publicación del nombramiento, una vez finalizado el proceso, se efectuará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercera.- Requisitos específicos de los aspirantes.

3.1.- Para tomar parte en el Concurso-Oposición, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser Policía Local del Ayuntamiento de Astillero, con una antigüedad mínima de dos años.
- Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico.

— Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2, a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

- No encontrarse en situación de segunda actividad.

— Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones propias del cargo, no padeciendo enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión.

- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública.

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

3.3.- No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.-Presentación de Instancias.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas conforme al modelo oficial reflejado en el Anexo I y se dirigirán a la Alcaldía- Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General municipal, sito en La calle San José nº 10 en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

4.2.- Para ser admitido y tomar parte en el procedimiento selectivo, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Conjuntamente con la instancia deberán aportar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, con la consideración de que no será computado ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

4.3.- Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto

CVE-2016-11678

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

de los aspirantes. 4.4.- El desempeño de funciones en la Administración Pública, deberá ser acreditado aportando certificación expedida por la misma, así como copia de toma de posesión o contrato de trabajo y certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 5.2.- Junto con la lista provisional de admitidos (se considerará lista definitiva, si no hubiera ningún aspirante excluido), se publicarán en el B.O.C. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero, el lugar, la fecha y hora del comienzo del primero de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador. El resto de los anuncios relativos a los resultados y convocatorias de los restantes ejercicios se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento de Astillero www.astillero.es.

5.2.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal Calificador se ajustará en su composición a lo que determine el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P.).

6.2.- Los miembros del Tribunal calificador serán nombrados por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Astillero, y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente.

6.3.- La designación de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá la de los respectivos suplentes. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOC en la misma fecha en que se anuncie el primer ejercicio de la oposición.

6.4.- No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los mismos los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

6.5.- La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá ser predominantemente técnica, debiendo para ellos poseer sus miembros titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

6.6.- Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal Calificador podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas, limitándose éstos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz pero no voto.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psicotécnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

6.7.- Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE-2016-11678

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

6.8.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9.- El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

6.10.- Los miembros del Tribunal Calificador, a los efectos de percepción de asistencias por razón de servicio, estarán a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

Séptima.- Fase de Concurso (Máximo 40 puntos).

En el procedimiento se valorarán los siguientes méritos:

- a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Titulación académica: Hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) Valoración del trabajo desarrollado:

1.- Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de esta base.

2.- Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- a) Policía: 0,60.
- b) Oficial: 0,65.
- c) subinspector: 0,70.
- d) Inspector: 0,75.
- e) Intendente: 0,80.
- f) Subcomisario: 0,85.
- g) Comisario: 0,90.

3.- Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

4.- Los servicios prestados en otras Fuerzas y cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

5.- En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

6.- Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación académica:

1.- Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- a) Título de Doctor: 5 puntos.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

- b) Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- d) Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.
- e) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

2.- La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

3.- No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

4.- en caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

5.- A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional.

1.- Se valorará conforme a lo establecido en el apartado 3, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

2.- A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

- a) Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.
- b) Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

3.- Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

4.- Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

a) La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

c) Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

tD) Otros méritos.

1.- Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

a) Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

b) Por cada artículo doctrinal: 0.50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2.- Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

— Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

— Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.

— Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.

— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.

— Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.

— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.

— Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.

— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos.

— Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.

— Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.

— Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.

— Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

b) Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

3.- Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

Nivel A1: 0,10 puntos.

Nivel A2: 0,20 puntos.

Nivel B1: 0,60 puntos.

Nivel B2: 1,00 puntos.

Nivel C1: 1,50 puntos.

Nivel C2: 2,00 puntos.

b) Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4.- Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

— Nivel 1: 0,10 puntos.

— Nivel 2: 0,20 puntos.

— Nivel 3: 0,40 puntos.

— Cinturón Negro 1º Dan: 0,60 puntos.

— Cinturón Negro 2º Dan: 0,80 puntos.

— Cinturón Negro 3º Dan: 1,00 puntos.

— Cinturón Negro 4º Dan: 1,20 puntos.

— Cinturón Negro 5º Dan: 1,40 puntos.

— Cinturón Negro 6º Dan: 1,60 puntos.

— Cinturón Negro 7º Dan: 1,80 puntos.

— Monitor Nacional, Nivel I: 2,00 puntos.

— Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.

— Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.

— Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

b) Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

c) Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula Séptima.

5.- Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

b) No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

c) Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (.Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA.

6.- Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme al cuadro siguiente.

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
DIRECTOR DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,50
JEFE DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,00
MONITOR / INSTRUCTOR	Dirección General de la Policía	
DE TIRO	Dirección general de la Guardia Civil (SEPROSE)	1,50
MONITOR / INSTRUCTOR	Dirección General de Tráfico	
SEGURIDAD VIAL	Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades	1,50
POLICÍA JUDICIAL	Consejerías con competencias en Tráfico Ministerio de Justicia, Centro de Estudios Jurídicos.	1,50
ESCOLTA	Ministerio del Interior	0,50
ACREDITACIÓN COMO PROFESOR EN CENTROS DE SEGURIDAD CONFORME A LA GUARDIA CIVIL O CUERPO NACIONAL DE POLICÍA	Ministerio del Interior (cada área).	0,50

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (.Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

Octava.- Fase de Oposición.

Constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio:

PRIMER EJERCICIO.- Psicotécnico.

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas, encaminadas a desvelar determinadas patologías o trastornos psicóticos o de otra índole.

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apto" o "no apto". Para la valoración y calificación de esta prueba se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, para su consideración por el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO: Pruebas físicas.

Consistirá en las pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tendentes a comprobar entre otros aspectos las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- 1.- Natación: 25 metros.
- 2.- Lanzamiento de balón medicinal.
- 3.- Salto de longitud desde la posición de parado.
- 4.- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- 5.- Carrera de Resistencia sobre 800 metros.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el anexo II. En el desarrollo de las mismas, y previo acuerdo del Tribunal se podrán realizar el pertinente control antidopaje a un número determinado de aspirantes que se elija al azar. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a las establecidas como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

Para poder participar en estas pruebas los aspirantes deberán presentar un certificado médico extendido en impreso oficial y formado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas.

Las pruebas físicas se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en, al menos cuatro de las pruebas que se celebren, obteniéndose la nota final calculando la media aritmética de las cinco puntuaciones (cuadro de calificación de pruebas y marcas del anexo II). La no-superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

Los aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de posición, quedando condicionada la superación de la mencionada fase del proceso selectivo a la realización de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse por éstas con carácter previo al curso selectivo de formación.

Las aspirantes que, estando en dicha situación no pudiera realizar las pruebas físicas con carácter previo al curso selectivo de formación por no haber cesado la situación de embarazo o parto, y hubieran superado las restantes pruebas de la fase de oposición quedarán exentas de la realización de aquéllas que hubieran superado en la siguiente convocatoria, conservando las calificaciones obtenidas.

TERCER EJERCICIO: Prueba de conocimiento.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cien preguntas, sobre el contenido de los temas del anexo III. Para la realización de este ejercicio se dispondrá un tiempo de dos horas, y se calificarán de la forma siguiente:

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

- Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta.
- Cada pregunta acertada se puntuará con 0,10 puntos.
- Cada pregunta errónea restará 0,030 puntos.
- Cada pregunta sin contestar, 0 puntos.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

9.1.- Normas generales.

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuales lo serán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

9.2.- Calificación de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, dejando a salvo las posibles exenciones en las pruebas físicas, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

9.3.- Calificación final del concurso-oposición.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobado se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá atendido a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, atendiendo a los resultados del tercer ejercicio de la oposición. En caso de continuar con empate, se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Posteriormente se estimaría la puntuación obtenida en el apartado de "antigüedad" de la fase de concurso. Sólo en el último término, se solventaría por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para las Administraciones Públicas.

9.4.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y la página web del Ayuntamiento de Astillero www.astillero.es, la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P.), además de los aspirantes propuestos para el nombramiento en el apartado

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

anterior, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestas antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la policía Local de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

Décima.- Presentación de documentos.

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de las lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y la página web del Ayuntamiento de Astillero www.astillero.es, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario en prácticas.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En todo caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponde de la lista de reserva del apartado 9.4.b, de la base novena.

Duodécima.- Curso selectivo de formación.

Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso específico de formación teórico-práctica en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria previsto en la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, de coordinación de las policías locales. Durante el periodo de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Astillero con la asistencia al curso. Se entenderá que el periodo de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Astillero, el curso no se impartiera por la Escuela Autónoma de Policía Local, en los plazos previstos en la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, de coordinación de las policías locales, los aspirantes nombrados continuarán des-

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

empeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

Los aspirantes en prácticas que no realicen el curso cesarán como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, sin que surta efectos para ello la lista de reserva del apartado 9.4.b) de la base novena.

Decimotercera.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

Realizado el curso de formación, la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, informará a este Ayuntamiento sobre los aspirantes que lo han realizado y se procederá a su nombramiento como Oficial de Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de su nombramiento.

Terminado el período de prácticas y realizado el curso de formación, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Oficial de Policía Local, comprometiéndose el nombrado a portar armas para el ejercicio de sus funciones.

Decimocuarta.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Astillero no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Decimoquinta.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, de coordinación de las policías locales y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y, subsidiariamente, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado, y el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases y convocatoria fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha de 22 de diciembre de 2016.

Astillero, 22 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

ANEXO I

"D./Dña, con D.N.I. núm., expedido encon fecha, con domicilio en Teléfono.....

Expone:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, por funcionarios de carrera, mediante concurso-oposición (promoción interna), de UNA plaza de Oficial de la Policía Local, según convocatoria publicada en el B.O.C. núm....., de fecha.....

Manifiesta:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Asimismo acompaña los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del Título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- c) Fotocopia compulsada del permiso de conducir exigido.
- d) Documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados para el concurso.

Astillero, a de De 2017

firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO.

ANEXO III
PRUEBAS FÍSICAS

1.- Natación: 25 metros.

1.1.- Disposición.

El aspirante podrá colocar para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso contacto, con la pared de la misma.

1.2- Ejecución.

Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

1.3.- Medidas.

Será manual, duplicándose los cronos por cada calle, ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

1.4- Intentos: Se efectuará un solo intento.

1.5.- Invalidaciones.

Se considerará que no es válida la realización:

- a) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomar impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
- b) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
- c) El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.
- d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- e) No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- f) Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc., tales como manoplas, flotadores, aletas, etc., admitiéndose gafas y gorros de baño.

2.- Lanzamiento de balón medicinal.

2.1.- Disposición.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

2.2- Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

2.3.- Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

2.4- Intentos: Podrán realizarse tres intentos, puntuando el mejor..

2.5.- Invalidaciones.

Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella, una vez lanzado, con cualquier parte del cuerpo.
- d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- e) Cuando el aspirante lance con una sola mano.

3.- Salto de longitud desde la posición de parado.

3.1.- Disposición.

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de un metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

3.2.- Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los dos pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

3.3.- Medición.

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso, hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida, sobre la arena del foso.

3.4- Intentos: Podrán realizarse tres intentos, puntuando el mejor. .

3.5.- Invalidaciones.

Se considerará que no es válida la realización:

- a) Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan apoyarse para el impulso definitivo.
- b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice al primer apoyo en la caída con los pies.
- d) Es nulo el salto cuando, antes de efectuar la medición, el aspirante no abandone el foso por la parte delantera.

4.- Carrera de velocidad sobre 60 metros.

4.1.- Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

4.2- Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A.

4.3.- Medidas.

Será manual, duplicándose los cronos por cada calle, ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

4.4- Intentos: Se efectuará un solo intento.

4.5.- Invalidaciones.

Se considerará que no es válida la realización:

- a) Cuando realizar un aspirante dos salidas falsas.
- b) Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- c) Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad, y no obtenga una ventana material.

5.- Carrera de Resistencia sobre 800 metros.

5.1.- Disposición.

El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

5.2- Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A.

5.3.- Medidas.

Será manual, duplicándose los cronos por cada calle, ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4- Intentos: Se efectuará un solo intento.

5.5.- Invalidaciones.

Se considerará que no es válida la realización:

- a) Cuando se obstaculice, se impida el avance, o se empuje intencionadamente a otro corredor.
- b) Cuando se abandone voluntariamente el continuar la prueba.
- c) Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

TABLA DE MARCAS

MUJERES:

PRUEBA	PUNTOS	EIDADES							
		Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	45-50	51-55	56-60
NATA-CION (25 m)	10	14"	16"	18"	21"	24"	27"	31"	35"
	9	16"	18"	20"	23"	26"	29"	33"	37"
	8	18"	20"	22"	25"	28"	31"	35"	39"
	7	20"	22"	24"	27"	30"	33"	37"	41"
	6	22"	24"	26"	29"	32"	35"	39"	43"
	5	24"	26"	28"	31"	34"	37"	41"	45"
	4	26"	28"	30"	33"	36"	39"	43"	47"
	3	28"	30"	32"	35"	38"	41"	45"	49"
	2	30"	32"	34"	37"	40"	43"	47"	51"
	1	32"	34"	36"	39"	42"	45"	49"	53"
0	Más 32"	Más 34"	Más 36"	Más 39"	Más 42"	Más 45"	Más 49"	Más 53"	
LANZA-MIENTO BALON MEDI-CINAL (3 Kg.)	10	6,50	6,50	6,00	6,00	5,50	5,50	5,00	5,00
	9	6,10	6,10	5,60	5,60	5,10	5,10	4,60	4,60
	8	5,70	5,70	5,20	5,20	4,70	4,70	4,20	4,20
	7	5,30	5,30	4,80	4,80	4,30	4,30	3,80	3,80
	6	4,90	4,90	4,40	4,40	3,90	3,90	3,40	3,40
	5	4,50	4,50	4,00	4,00	3,50	3,50	3,00	3,00
	4	4,10	4,10	3,60	3,60	3,10	3,10	2,60	2,60
	3	3,70	3,70	3,20	3,20	2,70	2,70	2,20	2,20
	2	3,30	3,30	2,80	2,80	2,30	2,30	1,80	1,80
	1	2,90	2,90	2,40	2,40	1,90	1,90	1,40	1,40
0	Menos 2,90	Menos 2,90	Menos 2,40	Menos 2,40	Menos 1,90	Menos 1,90	Menos 1,40	Menos 1,40	
SALTO LONGITUD (Desde parado)	10	2,35	2,30	2,25	2,15	2,05	1,95	1,80	1,65
	9	2,20	2,15	2,10	2,00	1,90	1,80	1,65	1,50
	8	2,05	2,00	1,95	1,85	1,75	1,65	1,50	1,35
	7	1,90	1,85	1,80	1,70	1,60	1,50	1,35	1,20
	6	1,75	1,70	1,65	1,55	1,45	1,35	1,20	1,05
	5	1,60	1,55	1,50	1,40	1,30	1,20	1,05	0,90
	4	1,45	1,40	1,35	1,25	1,15	1,05	0,90	0,75
	3	1,30	1,25	1,20	1,10	1,00	0,90	0,75	0,60
	2	1,15	1,10	1,05	0,95	0,85	0,75	0,60	0,45
	1	1,00	0,95	0,90	0,80	0,70	0,60	0,45	0,30
0	Menos 1,00	Menos 0,95	Menos 0,90	Menos 0,80	Menos 0,70	Menos 0,60	Menos 0,45	Menos 0,30	

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

CARRERA (60 m)	10	8,98	9,16	9,36	9,66	9,96	10,26	10,66	11,06
	9	9,32	9,52	9,72	10,02	10,32	10,62	11,02	11,42
	8	9,68	9,88	10,08	10,38	10,68	10,98	11,38	11,78
	7	10,04	10,24	10,44	10,74	11,04	11,34	11,74	12,14
	6	10,40	10,60	10,80	11,10	11,40	11,70	12,10	12,50
	5	10,76	10,96	11,16	11,46	11,76	12,06	12,46	12,86
	4	11,12	11,32	11,52	11,82	12,12	12,42	12,82	13,12
	3	11,48	11,68	11,88	12,18	12,48	12,78	13,18	13,58
	2	11,84	12,04	12,24	12,54	12,84	13,14	13,54	13,94
	1	12,20	12,40	12,60	12,90	13,20	13,50	13,90	14,30
	0	Más 12,20	Más 12,40	Más 12,60	Más 12,90	Más 13,20	Más 13,50	Más 13,90	Más 14,30
CARRERA (800 m)	10	3,00	3,06	3,12	3,20	3,28	3,36	3,46	3,56
	9	3,15	3,21	3,27	3,35	3,43	3,51	4,01	4,11
	8	3,29	3,35	3,41	3,49	3,57	4,05	4,15	4,25
	7	3,44	3,50	3,56	4,04	4,12	4,20	4,30	4,40
	6	3,58	4,04	4,10	4,18	4,26	4,34	4,44	4,54
	5	4,13	4,19	4,25	4,33	4,41	4,49	4,59	5,09
	4	4,27	4,33	4,39	4,47	4,55	5,03	5,13	5,23
	3	4,42	4,48	4,54	5,02	5,10	5,18	5,28	5,38
	2	4,56	5,02	5,08	5,16	5,24	5,32	5,42	5,52
	1	5,11	5,17	5,23	5,31	5,39	5,47	5,57	6,07
	0	Más 5,11	Más 5,17	Más 5,23	Más 5,31	Más 5,39	Más 5,47	Más 5,57	Más 6,07

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

TABLA DE MARCAS

HOMBRES:

PRUEBA	PUNTOS	EIDADES							
		Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	45-50	51-55	56-60
NATA- CION (25 m)	10	12"	14"	16"	18"	21"	24"	27"	30"
	9	14"	16"	18"	20"	23"	26"	29"	32"
	8	16"	18"	20"	22"	25"	28"	31"	34"
	7	18"	20"	22"	24"	27"	30"	33"	36"
	6	20"	22"	24"	26"	29"	32"	35"	38"
	5	22"	24"	26"	28"	31"	34"	37"	40"
	4	24"	26"	28"	30"	33"	36"	39"	42"
	3	26"	28"	30"	32"	35"	38"	41"	44"
	2	28"	30"	32"	34"	37"	40"	43"	46"
	1	30"	30"	34"	36"	39"	42"	45"	48"
0	Más 30"	Más 32"	Más 34"	Más 36"	Más 39"	Más 42"	Más 45"	Más 48"	
LANZA- MIENTO BALON MEDICINAL (3 Kg.)	10	6,50	6,50	6,00	6,00	5,50	5,50	5,00	5,00
	9	6,10	6,10	5,60	5,60	5,10	5,10	4,60	4,60
	8	5,70	5,70	5,20	5,20	4,70	4,70	4,20	4,20
	7	5,30	5,30	4,80	4,80	4,30	4,30	3,80	3,80
	6	4,90	4,90	4,40	4,40	3,90	3,90	3,40	3,40
	5	4,50	4,50	4,00	4,00	3,50	3,50	3,00	3,00
	4	4,10	4,10	3,60	3,60	3,10	3,10	2,60	2,60
	3	3,70	3,70	3,20	3,20	2,70	2,70	2,20	2,20
	2	3,30	3,30	2,80	2,80	2,30	2,30	1,80	1,80
	1	2,90	2,90	2,40	2,40	1,90	1,90	1,40	1,40
0	Menos 2,90	Menos 2,90	Menos 2,40	Menos 2,40	Menos 1,90	Menos 1,90	Menos 1,40	Menos 1,40	
SALTO LONGITUD (Desde parado)	10	2,50	2,45	2,40	2,35	2,25	2,15	2,05	1,95
	9	2,34	2,29	2,24	2,19	2,09	1,99	1,89	1,79
	8	2,18	2,13	2,08	2,03	1,93	1,83	1,73	1,63
	7	2,02	1,97	1,92	1,87	1,77	1,67	1,57	1,47
	6	1,86	1,81	1,76	1,71	1,61	1,51	1,41	1,31
	5	1,70	1,65	1,60	1,55	1,45	1,35	1,25	1,15
	4	1,54	1,49	1,44	1,39	1,29	1,19	1,09	0,99
	3	1,38	1,33	1,28	1,23	1,13	1,03	0,93	0,83
	2	1,22	1,17	1,12	1,07	0,97	0,87	0,77	0,67
	1	1,06	1,01	0,96	0,91	0,81	0,71	0,61	0,51
0	Menos 1,06	Menos 1,01	Menos 0,96	Menos 0,91	Menos 0,81	Menos 0,71	Menos 0,61	Menos 0,51	

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

CARRERA (60 m)	10	7,56	7,76	7,96	8,16	8,46	8,76	9,06	9,36
	9	7,92	8,12	8,32	8,52	8,82	9,12	9,42	9,72
	8	8,28	8,48	8,68	8,88	9,18	9,48	9,78	10,08
	7	8,64	8,84	9,04	9,24	9,54	9,84	10,14	10,44
	6	9,00	9,20	9,40	9,60	9,90	10,20	10,50	10,80
	5	9,36	9,56	9,76	9,96	10,26	10,56	10,86	11,16
	4	9,72	9,92	10,12	10,32	10,62	10,92	11,22	11,52
	3	10,08	10,28	10,48	10,68	10,98	11,28	11,58	11,88
	2	10,44	10,64	10,84	11,04	11,34	11,64	11,94	12,24
	1	10,80	11,00	11,20	11,40	11,70	12,00	12,30	12,60
	0	Más 10,80	Más 11,00	Más 11,20	Más 11,40	Más 11,70	Más 12,00	Más 12,30	Más 12,60
CARRERA (800 m)	10	2,15	2,21	2,27	2,33	2,41	2,49	2,57	3,15
	9	2,30	2,36	2,42	2,48	2,56	3,04	3,12	3,20
	8	2,44	2,50	2,56	3,02	3,10	3,18	3,26	3,34
	7	2,59	3,05	3,11	3,17	3,25	3,33	3,41	3,49
	6	3,13	3,19	3,25	3,31	3,39	3,47	3,55	4,03
	5	3,28	3,34	3,40	3,46	3,54	4,02	4,10	4,18
	4	3,42	3,48	3,54	4,00	4,08	4,16	4,24	4,32
	3	3,57	4,03	4,09	4,15	4,23	4,31	4,39	4,47
	2	4,11	4,17	4,23	4,29	4,37	4,45	4,53	5,01
	1	4,26	4,32	4,38	4,44	4,52	5,00	5,08	5,16
	0	Más 4,26	Más 4,32	Más 4,38	Más 4,44	Más 4,52	Más 5,00	Más 5,08	Más 5,16

ANEXO III

1.- Parte General.

- Tema 1º.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los Derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2º.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
- Tema 3º.- La Administración periférica del Estado. Los Delegados de Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegados del Gobierno. La organización territorial del Estado. La Administración Local y las Comunidades Autónomas.
- Tema 4º.- La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios.
- Tema 5º.- El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales.
- Tema 6º.- La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.
- Tema 7.- Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases.
- Tema 8º.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y Clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.
- Tema 9º.- La Función Pública Local. Clases de funcionarios. Situaciones administrativas. Requisitos para el ingreso en la función pública. Selección y perfeccionamiento de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.
- Tema 10º.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Tema 11.- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Parte Especial.

- Tema 1º.- Delitos contra el patrimonio y el orden socio económico.
- Tema 2º.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico.
- Tema 3º.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Atentado contra la Autoridad o sus agentes.
- Tema 4º.- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora y fauna. Delitos contra la seguridad en el trabajo.
- Tema 5º.- La infracción penal. Concepto. Delitos y Faltas. El dolo y la culpa.
- Tema 6º.- Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las policías locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, Las policías locales y sus funciones. La coordinación de las Policías locales. Estructura y organización.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

- Tema 7º.- Organismo judiciales en materia penal. La Fiscalía en la Ley orgánica del Poder Judicial. Colaboración de las policías locales.
- Tema 8º.- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.
- Tema 9º.- La querrela y la denuncia. Supuestos de detención ilegal.
- Tema 10º.- La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Referencias a las policías locales. Juntas Locales de Seguridad..
- Tema 11º.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.
- Tema 12º.- La venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Vados. Protección del Medio Ambiente.
- Tema 13º.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Tema 14º.- Entradas en domicilios y edificios públicos. Infracciones. Organismos competentes para imponer sanciones
- Tema 15º.- La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil. Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos.
- Tema 16º.- Tratamiento policial de la problemática de la mujer. La problemática de los malos tratos en el ámbito doméstico y de género.
- Tema 17º.- Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación.
- Tema 18º.- Incidencia en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente. El papel de la Policía Local en la prevención de la drogodependencia.
- Tema 19º.- Ley 5/97, de 6 de octubre, de Prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias. El papel de la Policía Local en la prevención.
- Tema 20º.- Ley 1/2007, de 1 de marzo, de Protección civil de Cantabria. Contenido.
- Tema 21º.- Reglamento general de circulación R.D 667/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación.
- Tema 22º.- Circulación y seguridad vial. El accidente de circulación, clases e intervención policial. Circulación y seguridad vial. Señalización. Pruebas deportivas, marchas, eventos lúdicos y otros eventos.
- Tema 23º.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

- Tema 24º.- Documentación de las distintas clases de vehículos. Permisos válidos para conducir por España. Clases y características. Plazo de validez. Retirada o suspensión. Documentos que debe llevar consigo.
- Tema 25º.- Inspección Técnica de Vehículos. Transporte por carretera. Transporte escolar, de menores y mercancías peligrosas.

Normativa municipal.

- Tema 1º.- Ordenanzas municipales: Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Principales infracciones a Bandos y Ordenanzas.
- Tema 2º.- Ordenanza General de Tráfico y Circulación de del Ayuntamiento de Astillero.
- Tema 3º.- El Municipio de Astillero I. Poblaciones que comprende y callejero. Edificios singulares y monumentos.
- Tema 4º.- El Municipio de Astillero II.- Servicios públicos. Ubicación de los edificios e instalaciones en donde se prestan o tienen su sede. Historia. Personajes Ilustres.

2016/11678

CVE-2016-11678

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-11703 *Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la creación de dos Bolsas de Empleo Temporal de Auxiliares Administrativos y de Administrativos; designación de los miembros del Tribunal Calificador, y fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.*

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes para la creación de dos Bolsas de Empleo Temporal de Auxiliares Administrativos y Administrativos, aprobada en Resolución de Alcaldía de fecha 22/11/2016 y publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Hechas las correcciones y subsanaciones oportunas, en su virtud y de conformidad con las bases de la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 224, de fecha 22 de noviembre, y artículo 21,1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por la presente vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la creación de dos Bolsas de Empleo Temporal de Auxiliares Administrativos y de Administrativos que se detallan a continuación:

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

a) AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1	ABAD MIER	MARIA EUGENIA	72096403-M
2	ABRAIRA MERIEL	MARIA	72066065-G
3	ALCALDE RODRIGUEZ	ALEXANDRA	72146711-N
4	ANDRADA LLANO	ALVARO	72070960-G
5	ANDREO TERUEL	MARIA ISABEL	43717680-Q
6	ARIAS GARCIA	MARIA PAZ	13763479-A
7	BARTOLOME GONZALEZ	PATRICIA	72131436-D
8	BEDIA FERNANDEZ	LUCIA	72129701-E
9	BENAVIDES RUIZ	Mª DE LAS MERCEDES	75248462-Y
10	BEZANILLA GUTIERREZ	MARIA CARMEN	20206891-B
11	CABADILLA SANTAMARIA	ROCIO	72039556-Z
12	CALZADO LLACA	LORENA	72098930-W
13	CAMPOS GARCIA	YOLANDA	53551318-G
14	CAMPUZANO BORREGUERO	JESUS	72148280-V
15	CARAMES LAVIN	ELSA	72087314-R
16	CARRILLO RODRIGUEZ	MARIA CRISTINA	13766932-Y
17	CASASNOVAS SEMITIEL	MARINA	38836585-G
18	CASTRO GONZALEZ	MARIA ANGELES	72125334-W
19	COBO FERNANDEZ	BRENDA	72088981-N
20	COSSIO BOO	NATALIA	72143691-M
21	CUESTA MARGALLO	MARIA FATIMA	72145335-Q
22	DE LA FUENTE MIER	BEATRIZ	72099955-S
23	DE LA RICA GARCIA	MARIA ANGELES	13150996-X
24	DE MIER GUTIERREZ	MARIA	72152853-J
25	DIAZ CABO	MIGUEL ANGEL	13163869-A
26	DIESTRO RODRIGUEZ	SARA	72150768-K
27	DIEZ GUTIERREZ	ALEXANDRA	72058247-Y
28	ESCOBAR HERRERO	FRANCISCO DE BORJA	12772673-Z
29	ESCRIBANO PUENTE	ALICIA	20207659-C
30	FERNANDEZ GOMEZ	MARIA LUISA	13740760-P
31	FERNANDEZ MENDEZ	GEMA	13982227-K
32	FERNANDEZ PIEDRA	ANDREA	20209873-A
33	FERNANDEZ RUIZ	ESTHER	78912922-Z
34	FERNANDEZ TEZANOS	SILVIA	72061039-S
35	GALARZA RODRIGUEZ	PAULA	13938628-F
36	GARCIA CABO	ELISA MARIA	13910292-F
37	GARCIA DEL POMAR CORADA	OSCAR	20193070-J
38	GARCIA FERNANDEZ	JESUS	13792323-M
39	GARCIA GONZALEZ	ALEXANDRA	72134933-X
40	GARCIA OBREGON	TANIA	72146177-F
41	GARMILLA CAYUSO	BEATRIZ	72134620-L
42	GOBEA GARCIA	SUSANA MARIA	72082434-C
43	GOMEZ COBO	MARIA	72085874-X

CVE-2016-11703

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
44	GOMEZ SANCHEZ	MIRIAM	72065672-W
45	GONZALEZ BLANCO	ANGELA	72150851-N
46	GONZALEZ FERNANDEZ	PAULA	72137353-S
47	GONZALEZ MARTINEZ	ALMUDENA	71289775-X
48	GONZALEZ RUBIO	SUSANA	13789587-Y
49	GUTIERREZ GOMEZ	GRACIELA	13938536-F
50	HERNANDEZ DEL RIO	TAMARA	45627250-B
51	HERNANDEZ PICAZO	LIDIA	53443164-L
52	HERNANDO SANTOS	MARIA DEL PILAR	09255456-A
53	HERRERIAS SAIZ	BEATRIZ	20189043-B
54	IBAN MENCIA	ENRIQUE	71429686-N
55	IBAÑEZ SAINZ	MARIA	71947783-B
56	INGELMO FERNANDEZ	SONIA	72148455-P
57	LARREA AJA	MONICA	72132172-D
58	LAVIN RUIZ	MARIA JOSE	72135147-V
59	LOPEZ GALLARDO	MARTA	72147164-M
60	LOPEZ HOYOS	Mª DE LOS ANGELES	72134208-K
61	LOPEZ MARCANO	MARIA ESTHER	72043331-V
62	LOZANO ZABALA	MARIA TERESA	13981702-W
63	MARTIN TORRE	ALDA	72031600-Q
64	MARTIN VARELA	LEYRE	72102240-T
65	MARTINEZ CRESPO	NURIA	13933120-L
66	MARTINEZ FERNANDEZ	ANGELA	72101041-C
67	MARTINEZ GUTIERREZ	MARIA DE LOS ANGELES	13943310-C
68	MARTINEZ MARTIN	BEATRIZ	72061636-Z
69	MARTINEZ SANCHEZ	OLIVIA	72039787-S
70	MEDINA SAIZ	ALEJANDRA	202118158-P
71	MEDIAVILLA CURIEL	MARIA CONCEPCION	72144358-M
72	MORAL RUIZ	JOSE	72145753-C
73	NUÑEZ REAL	MARIA EMILIA	20207575-M
74	ORDOÑEZ RUIZ	ANTONIO	72054817-A
75	ORTUETA YLLERA	MARTA	20216307-C
76	ORTUETA YLLERA	SONIA MARIA	13768354-W
77	PALOMAR MOLERO	ARANTZA	50896641-X
78	PARDO FERNANDEZ	ANA ISABEL	20205573-G
79	PELAEZ RUBIO	MARTA	72139952-S
80	PEREDA IGLESIAS	AMAYA	11917975-L
81	PEREZ DE MENDIGUREN MARTINEZ DE AGUILLO	ADRIAN	72758301-D
82	PEREZ PASCUAL	MARTA	13980190-P
83	PEREZ RAMOS	SARA	13939975-C
84	PEROJO GUTIERREZ	FABIOLA	45666658-C
85	PESQUERA RIOS	INES	20214541-W
86	PORTILLA PEREZ	TAMARA	72137333-H
87	PORTILLO GALLASTEGUI	SILVIA	72101093-A
88	PUERTA BARTOLOME	BLANCA ELISA	20191352-C
89	QUEVEDO TORRE	AMALIA	13930153-L

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
90	RIANCHO FERNANDEZ	AIDA	72156177-W
91	ROBLES LAIN	ANGELA	34005293-T
92	RODRIGUEZ DE LA IGLESIA	SARA	13789768-A
93	RODRIGUEZ RUBIO	MARIA ANGELA	71150636-K
94	RUBIO GUTIERREZ	MARIA FIDELA	13936566-S
95	RUIZ FERNANDEZ	ANA	72049937-E
96	RUIZ FERNANDEZ	VERONICA	72044468-G
97	RUIZ LOPEZ	CAROLINA	71286667-F
98	RUIZ SOBRON	MARTA	20216778-P
99	SANCHEZ CAMPO	RAQUEL	72136001-C
100	SANCHEZ DIEGO	ESTELA	72142009-W
101	SANCHEZ MAZORRA	JIMENA	72038009-P
102	SANCHEZ SANCHEZ	JOSE LUIS	13941376-H
103	SAN JOSE GONZALEZ	SILVIA	72127517-T
104	SAN MILLAN GOYA	AINHOA	30678321-R
105	SAN PEDRO FERNANDEZ	VERONICA	72149852-W
106	SAIZ VARELA	PAULA	13979842-M
107	SEGARRA GOMEZ	ANA	02294806-G
108	SERRANO FERNANDEZ	MARIA	13981752-Y
109	SUAREZ BLANCO	DAVID	72130900-W
110	SUEIRO ROMAN	DARIO	72092374-R
111	USAMENTIAGA GARCIA	NURIA	13984909-N
112	VAL GARCIA	VANESA	72152666-X
113	VALENCIA FERNANDEZ	MONTSERRAT	13932587-S
114	VAZQUEZ ROQUE	MARIA JOSE	13778810-Q
115	VICENTE GUTIERREZ	CRISTINA	72061236-M
116	CARRERO GARCÍA	MARÍA BELEN	28949382-H

EXCLUIDOS:

PEREZ BARROSO, ALBA. Causa: Instancia presentada fuera de plazo

b) ADMINISTRATIVOS

ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1	ABAD MIER	MARIA EUGENIA	72096403-M
2	ABRAIRA MERIEL	MARIA	72066065-G
3	ANDREO TERUEL	MARIA ISABEL	43717680-Q
4	ARIAS GARCÍA	MARIA PAZ	13763479-A
5	BEDIA FERNANDEZ	LUCIA	72129701-E
6	BEZANILLA GUTIERREZ	MARIA CARMEN	20206891-B
7	CAMPOS GARCÍA	YOLANDA	53551318-G
8	CAMPUZANO BORREGUERO	JESUS	72148280-V
9	CANAL ALVAREZ	ISABEL	20191165-V
10	CASASNOVAS SEMITIEL	MARINA	38836585-G

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
11	COBO FERNANDEZ	BRENDA	72088981-N
12	CUESTA MARGALLO	MARIA FATIMA	72145335-Q
13	DE LA RICA GARCIA	MARIA ANGELES	13150996-X
14	DE LA TORRE GUTIERREZ	ADRIANA	72150807-Z
15	DE MIER GUTIERREZ	MARIA	72152853-J
16	DIAZ CABO	MIGUEL ANGEL	13163869-A
17	DIESTRO RODRIGUEZ	SARA	72150768-K
18	ESCOBAR HERRERO	FRANCISCO DE BORJA	12772673-Z
19	FERNANDEZ MENDEZ	GEMA	13982227-K
20	FERNANDEZ PIEDRA	ANDREA	20209873-A
21	FERNANDEZ RUIZ	ESTHER	78912922-Z
22	FERNANDEZ TEZANOS	SILVIA	72061039-S
23	GARCIA DEL POMAR CORADA	OSCAR	20193070-J
24	GARCIA FERNANDEZ	JESUS	13792323-M
25	GARCIA GONZALEZ	ALEXANDRA	72134933-X
26	GARCIA OBREGON	TANIA	72146177-F
27	GARMILLA CAYUSO	BEATRIZ	72134620-L
28	GOBEA GARCIA	SUSANA MARIA	72082434-C
29	GOMEZ COBO	MARIA	72085874-X
30	GOMEZ SANCHEZ	MIRIAM	72065672-W
31	GONZALEZ BLANCO	ANGELA	72150851-N
32	GONZALEZ FERNANDEZ	PAULA	72137353-S
33	GONZALEZ MARTINEZ	ALMUDENA	71289775-X
34	GONZALEZ RUBIO	SUSANA	13789587-Y
35	GUTIERREZ GOMEZ	GRACIELA	13938536-F
36	HERNANDEZ PICAZO	LIDIA	53443164-L
37	HERNANDO SANTOS	MARIA DEL PILAR	09255456-A
38	IBAN MENCIA	ENRIQUE	71429686-N
39	IBAÑEZ SAINZ	MARIA	71947783-B
40	INGELMO FERNANDEZ	SONIA	72148455-P
41	LARREA AJA	MONICA	72132172-D
42	LOPEZ GALLARDO	MARTA	72147164-M
43	LOPEZ MARCANO	MARIA ESTHER	72043331-V
44	LOZANO ZABALA	MARIA TERESA	13981702-W
45	MARTIN TORRE	ALDA	72031600-Q
46	MARTIN VARELA	LEYRE	72102240-T
47	MARTINEZ CRESPO	NURIA	13933120-L
48	MARTINEZ GUTIERREZ	MARIA DE LOS ANGELES	13943310-C
49	MARTINEZ SANCHEZ	OLIVIA	72039787-S
50	MEDINA SAIZ	ALEJANDRA	20218158-P
51	NUÑEZ REAL	MARIA EMILIA	20207575-M
52	ORDOÑEZ RUIZ	ANTONIO	72054817-A
53	ORTUETA YLLERA	MARTA	20216307-C
54	ORTUETA YLLERA	SONIA MARIA	13768354-W
55	PALOMAR MOLERO	ARANTZA	50896641-X
56	PARDO FERNANDEZ	ANA ISABEL	20205573-G

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
57	PELAEZ RUBIO	MARTA	72139952-S
58	PEREZ DE MENDIGUREN MARTINEZ DE AGUILLO	ADRIAN	72758301-D
59	PEREZ PASCUAL	MARTA	13980190-P
60	PEROJO GUTIERREZ	FABIOLA	4566658-C
61	PESQUERA RIOS	INES	20214541-W
62	PORTILLA PEREZ	TAMARA	72137333-H
63	PORTILLO GALLASTEGUI	SILVIA	72101093-A
64	PUERTA BARTOLOME	BLANCA ELISA	20191352-C
65	QUEVEDO TORRE	AMALIA	13930153-L
66	RIANCHO FERNANDEZ	AIDA	72156177-W
67	ROBLES LAIN	ANGELA	34005293-T
68	RODRIGUEZ DE LA IGLESIA	SARA	13789768-A
69	RODRIGUEZ RUBIO	MARIA ANGELA	71150636-K
70	RUBIO GUTIERREZ	MARIA FIDELA	13936566-S
71	RUIZ FERNANDEZ	ANA	72049937-E
72	RUIZ FERNANDEZ	VERONICA	72044468-G
73	RUIZ LOPEZ	CAROLINA	71286667-F
74	RUIZ SOBRON	MARTA	20216778-P
75	SANCHEZ CAMPO	RAQUEL	72136001-C
76	SANCHEZ DIEGO	ESTELA	72142009-W
77	SANCHEZ MAZORRA	JIMENA	72038009-P
78	SANCHEZ SANCHEZ	JOSE LUIS	13941376-H
79	SAN JOSE GONZALEZ	SILVIA	72127517-T
80	SAN MILLAN GOYA	AINHOA	30678321-R
81	SAN PEDRO FERNANDEZ	VERONICA	72149852-W
82	SEGARRA GOMEZ	ANA	02294806-G
83	SERRANO FERNANDEZ	MARIA	13981752-Y
84	SUAREZ BLANCO	DAVID	72130900-W
85	SUEIRO ROMAN	DARIO	72092374-R
86	VAL GARCIA	VANESA	72152666-X
87	VALENCIA FERNANDEZ	MONTSERRAT	13932587-S
88	VICENTE GUTIERREZ	CRISTINA	72061236-M

EXCLUIDOS: NINGUNO.

SEGUNDO.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en ambos procesos selectivos, quedando configurado el mismo del modo siguiente:

— Presidente:

Titular: Don Alfredo Velasco Reyes, interventor del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Suplente: Doña Elena Rodríguez Gutiérrez, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

— Vocales:

Titular: Don José María del Dujo Martín.

Suplente: Doña Ana Isabel Liaño Alonso, representantes de la Comunidad Autónoma.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

Titular: Doña Ana Masa Timón.

Suplente: Doña Ana Royuela González, funcionarias de Administración Local con Habilitación Nacional.

Titular: Don Víctor Lobán González.

Suplente: Don José Ignacio Sánchez Martínez, funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional.

— Secretario:

Don Fernando Borrajo del Río, secretario del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Suplente: Don Valeriano Zabala González, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

TERCERO.- Anunciar la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el próximo día 16 de enero de 2017, para la Bolsa de Empleo Temporal de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, y el día 23 de enero de 2017, para la Bolsa de Empleo de ADMINISTRATIVOS, ambos a las 16:30 horas, en el Colegio Público "Santa Juliana", sito en la calle Jesús Otero, s/n, de Santillana del Mar, debiendo comparecer los opositores provistos del Documento Nacional de Identidad.

Las siguientes publicaciones relativas al desarrollo de esta convocatoria serán realizadas en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

CUARTO.- Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación o, potestivamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que estime pertinente.

QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santillana del Mar y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y dese cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento, en la primera sesión ordinaria que celebre.

Santillana del Mar, 30 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2016/11703

CVE-2016-11703

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-11664 *Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, cuatro puestos de Ayudante de Oficios Limpieza Viaria - Maquinista.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso interno de méritos, de cuatro (4) puestos de Ayudante de Oficios Limpieza Viaria - Maquinista para su adscripción a la Sección de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Catálogo de Puestos de Trabajo (Relación de Puestos de Trabajo) en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., en los términos establecidos para un puesto de Ayudante Oficios Limpieza Viaria - Maquinista de modo que los empleados que resulten seleccionados deberán realizar, además de la funciones propias del puesto de ayudante de oficios limpieza viaria, funciones de maquinistas.

Características de los puestos de trabajo:

— Personal funcionario:

Denominación: Ayudante de Oficios LV - Maquinista.

Naturaleza: No singularizado.

Plaza de referencia: Ayudante de Oficios Limpieza Viaria (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo Agrupaciones Profesionales).

Nivel C. Destino: 14.

Complemento específico: 9.428,75 €/brutos/año (mas incidencia en pagas extras).

Personal laboral:

Denominación: Ayudante de Oficios LV - Maquinista.

Naturaleza: No singularizado.

Categoría profesional: Ayudante de Oficios Limpieza Viaria (subgrupo Agrupaciones Profesionales).

Complemento: 13.125,75 €/brutos/año (mas incidencia en pagas extras).

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros, s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección web: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica - oferta de empleo público).

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

En caso de que el concurso quede desierto se procederá a la cobertura de los puestos vacantes mediante reasignación de efectivos, al amparo de lo establecido en el artículo 60 del RD 364/1995, de 10 marzo.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, plaza Ayudante de Oficios Limpieza Viaria, desempeñando plaza en el subgrupo agrupaciones profesionales conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, integrado en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, debiendo haber transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

o

Ser personal laboral fijo en la categoría profesional de Ayudante de Oficios Limpieza Viaria, en el subgrupo de titulación agrupaciones profesionales conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, integrado en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, debiendo haber transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

b) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B (vigente).

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo objeto de provisión por lo que, en atención al resultado del proceso, los que hubieran superado el mismo y fueran propuestos por el Tribunal de Valoración deberán obtener informe médico favorable en los términos previstos en la base octava.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la Plaza Baldomero Iglesias, número 3, 39300 Torrelavega, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

CVE-2016-11664

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

Conjuntamente con la instancia deberán aportar copia del Documento Nacional de Identidad (vigente) y permiso de conducir (vigente), acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de provisión de puestos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la comisión de valoración, fecha de constitución del mismo y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega, con una antelación mínima de quince (15) días naturales a la fecha de constitución de la comisión de valoración y valoración de méritos del concurso, pudiéndose consultar igualmente en la página web municipal.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y en aquellos otros lugares que la comisión de valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por:

— Presidente: Un jefe de Servicio o de Sección del Ayuntamiento de Torrelavega.

— Vocales:

Dos empleados municipales integrados en los subgrupos de titulación A1, A2 o C1.

Dos empleados municipales integrados en los subgrupos de titulación C2 y AP.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

CVE-2016-11664

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de Valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEPTIMA.- Méritos a valorar.

Los méritos a valorar, serán los siguientes:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de tres (3) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera o personal laboral, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño de los puestos de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de dos (2,00) puntos según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de Licenciatura o doctorado: 1,50 puntos.
- Por cada Diplomatura: 1,00 punto.
- Por otras titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Sólo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Cursos de formación: (Máximo 2,00 puntos).

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administra-

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

ciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de Formación siempre que se trate de actuaciones formativos o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso.

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso.
- Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de Prevención de Riesgos Laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de 0,50 puntos, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales, en el supuesto de superar la citada puntuación máxima de 0,50 puntos.

d) Trabajo en anteriores puestos:

d) 1.- Grado personal consolidado:

Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

— Grado correspondiente al nivel:

30	2,00
29	1,93
28	1,87
27	1,80
26	1,73
25	1,67
24	1,60
23	1,53
22	1,47
21	1,40
20	1,33
19	1,27
18	1,20
17	1,13
16	1,07
15	1,00
14	0,93
13	0,87
12	0,80
11	0,73

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

10 0,67
9 0,60
8 0,53

d) 2.- Valoración del puesto.- Se valorará el haber desarrollado las atribuciones y funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto del concurso o atribuciones y funciones correspondientes a un puesto de trabajo superior, hasta un máximo de dos (2,00) puntos, conforme a la escala anterior

En el presente apartado, en el caso de que todos o varios aspirantes hubieren desempeñado tales puestos, se aplicarán las puntuaciones proporcionales atendiendo al periodo efectivo de desempeño.

Acreditación de méritos: Sólo podrán valorarse méritos que se acrediten mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquéllos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la Comisión de Valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la comisión de valoración, podrá recabar de los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

OCTAVA.- Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad.
- 2.- Títulos académicos.
- 3.- Trabajo en anteriores puestos.
- 4.- Cursos de formación.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como empleado público en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos/as que hubieran obtenido las cuatro (4) mayores puntuaciones, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución, y una vez acreditados por los aspirantes propuestos reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrar o habilitar a los mismos para su adscripción a uno de los puestos de trabajo objeto de convocatoria.

El/los aspirante/s deberá/n, en el plazo de tres (3) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión del puesto objeto de nueva adscripción.

El/los aspirante/s deberá/n someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto del presente proceso de provisión de puestos de trabajo, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su adscripción con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes y del concejal de Recursos Humanos por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Los destinos adjudicados por concurso serán irrenunciables una vez recaiga la propuesta de resolución de nombramiento y adjudicación de los puestos objeto del presente concurso de traslado por parte de la Comisión de Valoración.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

NOVENA.- Ley reguladora del concurso.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril, y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el oficial mayor, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2016. Doy fe.

Torrelavega, 19 de diciembre de 2016.

El oficial mayor,
Emilio A. Álvarez Fernández.

2016/11664

CVE-2016-11664

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-11680 *Composición del Tribunal de Valoración para la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, y fecha de comienzo del primer ejercicio.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 2016005272 de fecha 28-12-2016, en relación a la convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de dos (2) plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega, y cuyas fueron publicadas en el BOC nº 72, de 15/04/2016, lo siguiente:

Primero.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración responsable de la tramitación del proceso de selección a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

Don Alejandro García Fernández, oficial jefe de la Policía Local, como presidente titular.

Doña Eva Martín Martín, jefe del Servicio Contra Incendios y Salvamento, como presidente suplente.

Don José Antonio Riego Cadelo, Servicio de Habilitación de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

Don Antonio Gómez Ortiz, Servicio de Personal de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

Don Jesús Antonio Ruiz Gómez, coordinador de las Escuelas de Protección Civil y Policía Local del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

Doña María Dolores Santos Domínguez, Servicio de Personal de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

Don Enrique Sáez Trigueros, funcionario de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal titular.

Don José Antonio Bolado Díaz, funcionario de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal suplente.

Doña Asunción Velarde González, jefe de servicio municipal, como vocal titular.

Don José Luis Esteban Gavín, jefe de servicio municipal, como vocal suplente.

Don Jesús Álvarez Montoto, secretario general de la Corporación, como titular, y doña Azucena Rosellón Cimiano, jefe de la Sección de Recursos Humanos Municipal, secretaria suplente.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Convocar a los aspirantes el día 31/01/2017, a las 09:30 horas, en el Centro de Promoción e Innovación Tecnológica (CPIT), sito en calle Balbino Pascual, s/n, carretera Tanos-Cartes de Torrelavega, para dar comienzo al primer ejercicio de la Fase de Oposición.

Tercero.- Los miembros de la Comisión de Valoración quedan citados para el mismo lugar y día, a las 09:00 horas.

Torrelavega, 28 de diciembre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/11680

CVE-2016-11680

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2016-11651 *Resolución por la que se selecciona al concesionario de la concesión demanial en el dominio público portuario del puerto deportivo de Laredo (Cantabria) para la utilización de determinadas instalaciones de atraque.*

El consejero de Obras Públicas y Vivienda, visto el expediente tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, al objeto de otorgamiento de la CONCESIÓN DEMANIAL EN EL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO DEL PUERTO DEPORTIVO DE LAREDO (CANTABRIA) PARA LA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES DE ATRAQUE, adoptó el 28 de diciembre de 2016, la siguiente Resolución:

"Seleccionar la oferta presentada por la empresa REAL CLUB NÁUTICO DE LAREDO, C.I.F. G39011853, para que en cumplimiento del artículo 39 de la Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria, se proceda al otorgamiento del título concesional para la CONCESIÓN DEMANIAL EN EL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO DEL PUERTO DEPORTIVO DE LAREDO (CANTABRIA) PARA LA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES DE ATRAQUE.

El plazo para constituir la fianza de explotación, por importe de 58.979,44 euros, será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la presente resolución.

El canon anual aplicable a la presente concesión asciende a la cantidad de 118.000,00 euros anuales, IVA excluido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso administrativo ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de notificación de la misma".

Santander, 29 de diciembre de 2016.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

2016/11651

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-11665 *Resolución rectoral de 28 de diciembre de 2016, por la que se convoca licitación pública para el servicio de cafetería en la E.T.S. de Náutica. Expediente 2016/ABRESP023.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Universidad de Cantabria (Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación).
 - 2) Domicilio: Avda. de Los Castros, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santander - 39005.
 - 4) Teléfono: 942 201 032 / 202 202.
 - 5) Telefax: 942 201 049.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@unican.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://web.unican.es/unidades/serviciodecontratacionpatrimonio/perfil-de-contratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Doce días antes de la fecha límite de la presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 2016/ABRESP023.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: SERVICIO CAFETERÍA.
 - b) Descripción: SERVICIO DE CAFETERÍA EN LA E.T.S. DE NÁUTICA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: -----.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avda. de Los Castros, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: Santander - 39005.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año (se estima el comienzo el 01/04/2017 y la finalización el 31/03/2018; no obstante, si debido a la fecha en que se formalizara el contrato no fuera posible su inicio en la fecha indicada, el plazo de ejecución comenzará en la fecha que en el mismo se designe).
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: -----
 - h) Sistema dinámico de adquisición: -----
 - i) CPV: 55330000-2.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado 15 del Anexo I al pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 117.259,12 euros.

5. Canon mínimo de licitación anual, IVA incluido (21%): 3.600,00 € (para la anualidad objeto del contrato).

6. Garantías exigidas: Provisional: -----. Definitiva (%): 5,00% del valor estimado del contrato para el periodo de vigencia de 1 año, IVA excluido $(117.259,12 \text{ €} / 2) \times 5\% = 4.441,48 \text{ €}$.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: (No exigible):

Grupo: M; Subgrupo: 6; Categoría B (RD 1098/2001).

Grupo: M; Subgrupo: 6; Categoría: 2 (RD 773/2015).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según lo indicado en la cláusula 6, puntos 4 y 5 del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares y en el apartado 12 del Anexo I de dicho pliego.

c) Otros requisitos específicos: -----

d) Contratos reservados: -----

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.C.

b) Modalidad de presentación: Lo establecido en el pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Pabellón de Gobierno - Registro General de la Universidad de Cantabria.

2. Domicilio: Avda. de Los Castros, s/n.

3. Localidad y código postal: Santander - 39005.

4. Dirección electrónica: secretaria.general@unican.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): -----

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sala de Rectorado.

b) Dirección: Pabellón de Gobierno - Avda. de Los Castros, s/n.

c) Localidad y código postal: Santander - 39005.

d) Fecha y hora: 10/02/2017, a las 13:15 horas.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": -----.

12. Otras informaciones: Lo establecido en el apartado 26 del Anexo I al pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 28 de diciembre de 2016.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

[2016/11665](#)

CVE-2016-11665

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-11666 *Resolución rectoral de 28 de diciembre de 2016, por la que se convoca licitación pública para el suministro e instalación de un cromatógrafo de líquidos UPLC (Ultra Performance Liquid Chromatography), compatible con un espectrómetro de masas tandem triple cuádruplo MS/MA para el Departamento de Ingenierías Químicas y Biomolecular. Expediente 2016/ABRSUM026.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Universidad de Cantabria (Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación).
 - 2) Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.
 - 3) Localidad y código postal: Santander - 39005.
 - 4) Teléfono: 942 201 032 / 202 202.
 - 5) Telefax: 942 201 049.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@unican.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://web.unican.es/unidades/serviciodecontratacionpatrimonio/perfil-de-contratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Doce días antes de la fecha límite de la presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 2016/ABRSUM026.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: SUMINISTRO.
 - b) Descripción: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CROMATÓGRAFO DE LÍQUIDOS UPLC (ULTRA PERFORMANCE LIQUID CHROMATOGRAPHY), COMPATIBLE CON UN ESPECTRÓMETRO DE MASAS TANDEM TRIPLE CUADRUPLO MS/MA PARA EL DPTO. DE INGENIERÍAS QUÍMICAS Y BIOMOLECULAR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: -----
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.
 - 2) Localidad y código postal: Santander - 39005.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 45 días contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: -----
 - h) Sistema dinámico de adquisición: -----
 - i) CPV: 38432200-4.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

3. Tramitación y procedimiento:
- Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Subasta electrónica: No.
 - Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado 13 del Anexo I al pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.
4. Valor estimado del contrato: 29.900,00 euros
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 29.900,00 euros, Importe total: 36.179,00 euros. PLAN ESTATAL I+D+I PROYECTO DE INVESTIGACIÓN COFINANCIADO CON FONDOS FEDER (CONVOCATORIA 2013). RETOS
6. Garantías exigidas: Provisional: -----. Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
- Clasificación: -----
 - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: -----
 - Otros requisitos específicos: -----
 - Contratos reservados: -----
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.
 - Modalidad de presentación: Lo establecido en el pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.
 - Lugar de presentación:
 - Dependencia: Pabellón de Gobierno - Registro General de la Universidad de Cantabria.
 - Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.
 - Localidad y código postal: Santander - 39005.
 - Dirección electrónica: secretaria.general@unican.es
 - Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): -----
 - Admisión de variantes: Sí, según lo establecido en el apartado 12 del Anexo I del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de proposiciones.
9. Apertura de ofertas:
- Descripción: Sala de Rectorado.
 - Dirección: Pabellón de Gobierno - Avda. de Los Castros, S/N.
 - Localidad y código postal: Santander - 39005.
 - Fecha y hora: 10/02/2017, a las 13:00 horas.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": -----

12. Otras informaciones: -----

Será, en su caso, de obligado cumplimiento, lo dispuesto en el art. 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Santander, 28 de diciembre de 2016.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2016/11666

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-11688 *Anuncio de adjudicación y formalización del contrato administrativo de obras para la pavimentación de caminos en distintos barrios del término municipal.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 7 de agosto de 2015, entre otros acuerdos, se adoptó el de adjudicar el contrato administrativo de obras para la pavimentación de caminos en distintos barrios del término municipal de Valdáliga.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151 y 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se publica el presente anuncio.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Valdáliga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras
 - b) Descripción: Pavimentación de caminos en distintos barrios del término municipal de Valdáliga
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado, sin publicidad y con un único criterio de adjudicación (precio más bajo).
4. Presupuesto base de licitación:
 - Presupuesto de licitación: 121.351,38 euros.
 - 21% IVA: 25.483,78 euros.
 - Total: 146.835,16 euros.
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de agosto de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 26 de agosto de 2015.
 - c) Adjudicatario: Aglocan Servicios y Construcciones, S. L.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación:
 - Precio sin IVA: 120.525,13 euros.
 - 21% IVA: 25.310,28 euros.
 - Total: 145.835,41 euros.

Roiz, Valdáliga, 29 de diciembre de 2016.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-11690 *Anuncio de adjudicación y formalización del contrato administrativo de servicios para la elaboración de los inventarios de bienes y derechos de las Juntas Vecinales de El Tejo, Labarces, Lamadrid, Roiz, San Vicente del Monte y Treceño.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 3 de septiembre de 2015, entre otros acuerdos, se adoptó el de adjudicar el contrato administrativo de servicios para la elaboración de los inventarios de bienes y derechos de las Juntas Vecinales de El Tejo, Labarces, Lamadrid, Roiz, San Vicente del Monte y Treceño, del municipio de Valdáliga.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151 y 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se publica el presente anuncio.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Valdáliga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Elaboración de los inventarios de bienes y derechos de las Juntas Vecinales de El Tejo, Labarces, Lamadrid, Roiz, San Vicente del Monte y Treceño, del municipio de Valdáliga.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad con un único criterio de adjudicación (precio más bajo).

4. Presupuesto base de licitación:
 - Presupuesto de licitación (sin IVA): 46.700,00 euros.
 - 21% IVA: 9.807,00 euros.
 - Total (IVA incluido): 56.507,00 euros.

5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 3 de septiembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 11 de septiembre de 2015.
 - c) Adjudicatario: Don Rodrigo Puente Casanueva.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación:
 - Precio sin IVA: 46.611,57 euros.
 - 21% IVA: 9.788,43 euros.
 - Total (IVA incluido): 56.400,00 euros.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

Roiz, Valdáliga, 29 de diciembre de 2016.
El alcalde-presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

2016/11690

CVE-2016-11690

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-11691 *Anuncio de adjudicación y formalización del contrato administrativo para la adquisición de un dúmper para el Servicio Municipal de Obras.*

Por resolución adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga el 7 de julio de 2015 se adjudicó el contrato patrimonial de carácter administrativo para la adquisición de un dúmper para el Servicio Municipal de Obras del Ayuntamiento de Valdáliga.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151 y 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se publica el presente anuncio.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valdáliga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

Adquisición de un dúmper para el Servicio Municipal de Obras del Ayuntamiento de Valdáliga.

3- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado, sin publicidad y con un único criterio de adjudicación (precio más bajo).

4. Presupuesto base de licitación:

- A) Precio máximo del dúmper nuevo (sin IVA): 29.700,00 euros.
- B) Precio mínimo del dúmper usado (parte del pago): 3.000,00 euros.
- C) Precio máximo del dúmper nuevo (sin IVA). A-B: 26.700,00 euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 7 de julio de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 7 de julio de 2015.
- c) Adjudicatario: Rumarbe, Sociedad Limitada.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - A) Precio del dúmper nuevo (sin IVA): 29.635,00 euros.
 - B) Precio del dúmper usado (parte del pago): 3.000,00 euros.
 - C) Precio final del dúmper nuevo (sin IVA. A-B: 26.635,00 euros.

Roiz, Valdáliga, 29 de diciembre de 2016.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-11693 *Anuncio de adjudicación y formalización del contrato administrativo para la mejora de la eficiencia energética y la ampliación del alumbrado público de Roiz y Lamadrid.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 28 de mayo de 2015, entre otros acuerdos, se adoptó el de adjudicar el contrato administrativo para la mejora de la eficiencia energética y la ampliación del alumbrado público de Roiz y Lamadrid, en el término municipal de Valdáliga.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151 y 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se publica el presente anuncio.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valdáliga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

Mejora de la eficiencia energética y ampliación del alumbrado público de Roiz y Lamadrid, en el término municipal de Valdáliga.

3. Tramitación y procedimiento:

- a)- Tramitación: Ordinaria.
- b)- Procedimiento: Negociado, sin publicidad y con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

- Presupuesto de licitación: 33.057,85 euros.
- 21% IVA: 6.942,15 euros.
- Total: 40.000,00 euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de mayo de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de junio de 2015.
- c) Adjudicatario: Don Sergio García González.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Precio sin IVA: 32.450,00 euros.
 - 21% IVA: 6.814,50 euros.
 - Total: 39.264,50 euros.

Roiz, Valdáliga, 29 de diciembre de 2016.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2016-11667 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2016, han sido aprobados los padrones fiscales de la la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 27 de diciembre de 2016 y 27 de febrero de 2017, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 22 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2016/11667

CVE-2016-11667

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2016-11668 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Recogida de Residuos, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

En sesión del día 27 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2016 y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al cuarto trimestre de 2016.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Voto, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan ser consultados por los interesados, y en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Al mismo tiempo se anuncia el periodo de cobranza de dichos tributos, cuyo periodo voluntario va desde el día 16 de enero de 2016, al 17 de marzo de 2017, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Voto, 28 de diciembre de 2016.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2016/11668](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-11674 *Orden UMA/34/2016, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de una beca de formación práctica en el Área de Evaluación Ambiental del Planeamiento Territorial y Urbanístico, en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.*

La evaluación de impacto ambiental se ha mostrado en nuestro país y, en particular, en nuestra Comunidad Autónoma, como un instrumento eficaz para la consecución de un desarrollo sostenible. La evaluación ambiental de planes y programas conocida también como evaluación ambiental estratégica se considera un instrumento de prevención que permite integrar, con carácter previo a su aprobación, los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos.

La Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a través de su Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística tiene, entre sus cometidos, la evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico.

Es de interés para el Gobierno de Cantabria en general y para esta Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en particular, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados, que permitan proporcionar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias en el campo de la evaluación ambiental.

Con este fin y con el de contribuir a la mejor formación de los jóvenes titulados en materias de carácter ambiental, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social pretende impulsar un programa estable de becas de formación en esta especialidad.

Conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Aprobar las bases reguladoras del presente concurso con la finalidad de adjudicar una beca de formación orientada a jóvenes titulados, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras que deben regir la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación práctica para titulados universitarios en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Grado en Biología o Licenciatura en Biología.

Grado en Ciencias Ambientales o Licenciatura en Ciencias Ambientales.

Grado en Geografía o Licenciatura en Geografía.

Grado en Geología o Licenciatura en Geología.

Grado en Ingeniería y Ciencia Agronómica o Ingeniería Agrónoma.

Grado en Ingeniería Forestal o Máster en Ingeniería de Montes.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

2.- Las funciones a realizar consistirán fundamentalmente en la colaboración en el procedimiento de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico, considerándose la evaluación ambiental la especialidad de la beca que se concursa a los efectos de mérito y valoración.

3.- Los estudios y trabajos realizados en este proyecto quedarán en propiedad de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

4.- La concesión de esta beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcionarial, laboral o contractual alguna entre el adjudicatario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca dará lugar a la inclusión del becario en el Régimen General de la Seguridad Social.

Segunda.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones señaladas en la base primera.
- c) Haber obtenido la titulación en el curso académico 2014-2015, o en cursos posteriores.
- d) Cumplir las obligaciones a las que se refiere la base decimosegunda de la presente Orden.
- e) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercera.- Duración, cuantía y otros derechos del becario.

1.- El período de duración de la beca comprenderá desde la fecha de su incorporación del beneficiario, no anterior a 1 de febrero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017. El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, a la vista del informe del tutor del becario, podrá proponer la prórroga de la beca al titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, por un período de 12 meses. En ningún caso, la duración de la beca, incluida la prórroga, podrá ser superior a los 24 meses.

2.- El importe de la beca será de ochocientos (800) euros brutos mensuales, incluyendo todos los conceptos, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva y cumplimiento de las obligaciones del becario. Las presentes becas estarán sujetas a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

3.- Si el comienzo o finalización del período de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, la persona que resulte beneficiaria de la beca percibirá la parte proporcional que le corresponda ese mes, en relación a los días en que haya desarrollado la actividad formativa.

4.- La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará mediante expediente de compromiso de gasto plurianual con cargo a las partidas de las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de los años correspondientes.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

5.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

6.- El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor de la persona beneficiaria de la beca.

El tiempo total de interrupción no será superior a cuatro meses durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida.

Sólo en aquellos casos en que concurren circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

7.- La presente beca no es compatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, ni con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de los interesados, o actividad laboral por cuenta propia.

Cuarta.- Destino y horario.

1.- Las actividades objeto de esta beca se desarrollarán en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, o en los lugares que designe el tutor cuando se precise la realización de trabajos de campo.

2.- La persona que resulte beneficiaria de la beca realizará el horario que determine la Dirección General Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que conste en la Orden de convocatoria -que podrá descargarse de la página institucional del Gobierno de Cantabria (<http://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subsuenciones>) o en la página Web de la Dirección General Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (<http://territoriodecantabria.es>), dirigida a la excelentísima señora Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOC, en el registro auxiliar de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social sito en calle Lealtad, 23, de la ciudad de Santander, o en cualquier otro de los registros de dicha Consejería, o en general adscritos a la Comunidad Autónoma de Cantabria; pudiendo ser igualmente presentada de forma válida por cualquiera de los restantes medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en la sede de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística sita calle Lealtad, 23, entresuelo, 39002 Santander, así como en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

2.- Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

a) Certificación original o fotocopia del expediente académico con las calificaciones finales.

b) Fotocopia del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán ir acompañados de la fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

CVE-2016-11674

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

c) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

e) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y de la formación complementaria que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

f) Autorización del interesado para que la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía y pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto se aportará el modelo de autorización, que se establezca en la convocatoria correspondiente.

En caso de no prestar su consentimiento, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

La Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es incompleta o defectuosa, en cuyo caso, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El aspirante que resulte seleccionado deberá aportar, en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión de la beca, el original de los documentos especificados en los apartados a), b) y e) en el caso de haber aportado inicialmente copia simple de los mismos, a efectos de que la Consejería proceda a la comprobación y compulsión de las copias simples que hubieren sido presentadas. Caso de no procederse a la presentación de dichos documentos originales, o si se comprobase que las copias presentadas no fueran reproducción fiel de los originales, el aspirante decaerá en su condición de becario, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Asimismo, en idéntico plazo, el aspirante seleccionado deberá aportar una declaración responsable donde se acredite el código IBAN de la cuenta bancaria en la que se efectuarán los ingresos de las mensualidades de la beca.

Sexta.- Méritos y valoración.

1. La selección del becario se ajustará a los principios de mérito y capacidad. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

— Primera fase.- Méritos. Puntuación máxima total: 12 puntos, repartidos del siguiente modo:

a) Expediente académico (hasta 10 puntos). Se corresponderá con la nota media del expediente académico. En el caso de que no constara dicha nota media, se calculará dividiendo el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura entre el número total de éstas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo, se puntuará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada Sobresaliente con 9 puntos, cada Notable con 8 puntos y cada Aprobado con 5 puntos.

En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, se aplicará la tabla de equivalencias de la Resolución de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el criterio a aplicar para el cálculo de la nota media de los expedientes académicos de los estudiantes con título extranjero homologado.

CVE-2016-11674

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

b) Formación complementaria (hasta 2 puntos). Por asistencia a cursos o seminarios organizados por centros de formación reconocidos oficialmente por instituciones públicas, o impartidos por éstas, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas; 0,40 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas; 1,00 punto por curso, o módulo de máster o curso de especialización, igual o superior a 100 horas y 2,00 puntos por cursos de especialización o máster de duración superior a 200 horas en materias directamente relacionadas con el objeto de la beca.

— Segunda fase.- Entrevista personal (hasta 3 puntos):

El Comité de Valoración podrá realizar una entrevista personal a aquellas personas solicitantes que se encontraran entre las cinco mayores puntuaciones otorgadas en la primera Fase, a la vista de los méritos alegados con el fin de establecer el orden definitivo, con el fin de comprobar la idoneidad de los solicitantes para desarrollar las actividades que se le atribuyan y adquirir una sólida formación práctica.

No obstante, no será necesaria la realización de la entrevista si el Comité de valoración, a la vista de las solicitudes presentadas, considera que los méritos de los aspirantes han quedado suficientemente acreditados, o bien que la puntuación de la entrevista no podrá alterar la decisión final del procedimiento. En todo caso el Comité deberá motivar la decisión de no realizar esta segunda fase.

Séptima.- Instrucción.

1.- Será órgano instructor del procedimiento el director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, y como tal, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales o la omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Remitir la propuesta de resolución del procedimiento formulada por el comité de valoración al órgano competente para dictar la resolución.

2.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio, valoración de los méritos acreditados y realización de entrevista, corresponderá el Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente:

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística o persona en quien delegue.

— Vocales:

El jefe de Servicio de Evaluación Ambiental Urbanística o persona en quien delegue.

El jefe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social o persona en quien delegue.

Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, que ejercerá las funciones de Secretario.

El Comité de Valoración podrá requerir la incorporación de otros funcionarios de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con voz pero sin voto, que serán designados por el presidente.

3.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Valorar las solicitudes, emitiendo informe acerca del expediente, en que se concrete el resultado de las valoraciones efectuadas.

b) Formular propuesta de concesión motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

Octava.- Propuesta de resolución.

1. Finalizada la valoración de las solicitudes y el proceso de selección, el Comité de Valoración elevará, a través del órgano instructor, propuesta de resolución debidamente motivada al titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, por la que propondrá la concesión de la beca al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, o bien que se declare desierta.

Asimismo, el Comité propondrá hasta cuatro suplentes para el caso de renuncia de los beneficiarios o pérdida de la condición de becario.

2. La propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en la Base Sexta, estableciéndose el orden de prelación de los distintos aspirantes.

Novena.- Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

La resolución del recurso agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2.- La resolución será motivada, se notificará a las personas que resulten adjudicatarias y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, así como en la página Web de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (www.territoriodecantabria.es).

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa las personas que hayan formulado solicitud podrán entender desestimada la misma.

Décima.- Dependencia.

Los becarios estarán bajo la dependencia de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, a través del Servicio de Evaluación Urbanística. Dicho órgano directivo designará a la persona que ejercerá las funciones de tutor.

Undécima.- Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases decimotercera y decimoquinta.

Duodécima.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones que se establezcan por el articulado de la Ley de Cantabria, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2015, se establecen como obligaciones de los becarios, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndosela al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

- c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde realicen la formación.
- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- e) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su trabajo en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.
- g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria.

Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad de la duración total de la beca, incluida la posible prórroga que en su caso se conceda, el beneficiario hará entrega al tutor de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Decimotercera.- Pérdida de la condición de becario.

El incumplimiento de las obligaciones por las personas que resulten beneficiarias de la beca, así como la no realización de su formación práctica en condiciones satisfactorias, las ausencias injustificadas, el incumplimiento de los horarios que se establezcan, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Decimocuarta.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Decimoquinta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- d) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplen en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimosexta.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículo profesional, previa presentación por el becario, en el plazo establecido, del informe escrito sobre las funciones desarrolladas, y exigidas en las bases de la presente Orden.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de diciembre de 2016.
La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

2016/11674

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-11675 *Orden UMA/35/2016, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de una beca de formación práctica en el Área de Planificación y Ordenación Territorial, en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.*

A través del empleo adecuado de los instrumentos de Ordenación del Territorio se pretende alcanzar la articulación territorial de la Comunidad Autónoma y la distribución geográfica de las actividades y de los usos del suelo, armonizada con el desarrollo económico, las potencialidades existentes en el territorio y la protección de la naturaleza; todo ello con el fin de conseguir la plena cohesión e integración de la Comunidad Autónoma, su desarrollo equilibrado y la mejora de las condiciones de bienestar y calidad de vida de sus habitantes.

La Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a través de su Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, tiene entre sus cometidos la elaboración, tramitación y control de los instrumentos de planificación y ordenación territorial.

Es de interés para el Gobierno de Cantabria en general y para esta La Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en particular, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados, que permitan proporcionar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias en el campo de la ordenación territorial.

Con este fin y con el de contribuir a la mejor formación de los jóvenes titulados en disciplinas relacionadas con la ordenación del territorio, La Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social pretende impulsar un programa estable de becas de formación en esta especialidad.

Conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Aprobar las bases reguladoras del presente concurso con la finalidad de adjudicar una beca de formación orientada a jóvenes titulados, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras que deben regir la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación práctica para titulados universitarios en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Grado en Geografía o Licenciatura en Geografía.

Grado en Ingeniería Civil o título de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

Grado en Arquitectura o título de Arquitecto.

2.- Las funciones a realizar consistirán fundamentalmente en la colaboración con el Servicio de Planificación y Ordenación Territorial en el análisis y redacción de instrumentos de ordenación territorial y en el seguimiento, control y vigilancia de los planes, proyectos y obras derivados de dichos instrumentos, considerándose la ordenación territorial la especialidad de la beca que se concursa a los efectos de mérito y valoración.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

3.- Los estudios y trabajos realizados en este proyecto quedarán en propiedad de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

4.- La concesión de esta beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el adjudicatario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca dará lugar a la inclusión del becario en el Régimen General de la Seguridad Social.

Segunda.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones señaladas en la base primera.
- c) Haber obtenido la titulación en el curso académico 2013-2014, o en cursos posteriores.
- d) Cumplir las obligaciones a las que se refiere la base decimosegunda de la presente Orden.
- e) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercera.- Duración, cuantía y otros derechos del becario.

1.- El período de duración de la beca comprenderá desde la fecha de su incorporación del beneficiario, no anterior a 1 de febrero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017. El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, a la vista del informe del tutor del becario, podrá proponer la prórroga de la beca al titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, por un período de 12 meses. En ningún caso, la duración de la beca, incluida la prórroga, podrá ser superior a los 24 meses.

2.- El importe de la beca será de ochocientos (800) euros brutos mensuales, incluyendo todos los conceptos, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva y cumplimiento de las obligaciones del becario. Las presentes becas estarán sujetas a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

3.- Si el comienzo o finalización del período de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, la persona que resulte beneficiaria de la beca percibirá la parte proporcional que le corresponda ese mes, en relación a los días en que haya desarrollado la actividad formativa.

4.- La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará mediante expediente de compromiso de gasto plurianual con cargo a las partidas de las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de los años correspondientes.

5.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

6.- El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor de la persona beneficiaria de la beca.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

El tiempo total de interrupción no será superior a cuatro meses durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida.

Sólo en aquellos casos en que concurran circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

7.- La presente beca no es compatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, ni con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de los interesados, o actividad laboral por cuenta propia.

Cuarta.- Destino y horario.

1.- Las actividades objeto de esta beca se desarrollarán en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, o en los lugares que designe el tutor cuando se precise la realización de trabajos de campo.

2.- La persona que resulte beneficiaria de la beca realizará el horario que determine la Dirección General Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que conste en la Orden de convocatoria -que podrá descargarse de la página institucional del Gobierno de Cantabria (<http://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subsenciones>) o en la página Web de la Dirección General Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (<http://territoriodecantabria.es>), dirigida a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOC, en el registro auxiliar de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social sito en calle Lealtad, 23, de la ciudad de Santander, o en cualquier otro de los registros de dicha Consejería, o en general adscritos a la Comunidad Autónoma de Cantabria; pudiendo ser igualmente presentada de forma válida por cualquiera de los restantes medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en la sede de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística sita calle Lealtad, 23, entresuelo, 39002 Santander, así como en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

2.- Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

- a) Certificación original o fotocopia del expediente académico con las calificaciones finales.
- b) Fotocopia del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán ir acompañados de la fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- c) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.
- e) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y de la formación complementaria que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias de los

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

f) Autorización del interesado para que la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía y pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto se aportará el modelo de autorización, que se establezca en la convocatoria correspondiente.

En caso de no prestar su consentimiento, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

La Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es incompleta o defectuosa, en cuyo caso, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El aspirante que resulte seleccionado deberá aportar, en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión de la beca, el original de los documentos especificados en los apartados a), b) y e) en el caso de haber aportado inicialmente copia simple de los mismos, a efectos de que la Consejería proceda a la comprobación y compulsación de las copias simples que hubieren sido presentadas. Caso de no procederse a la presentación de dichos documentos originales, o si se comprobare que las copias presentadas no fueran reproducción fiel de los originales, el aspirante decaerá en su condición de becario, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Asimismo, en idéntico plazo, el aspirante seleccionado deberá aportar una declaración responsable donde se acredite el código IBAN de la cuenta bancaria en la que se efectuarán los ingresos de las mensualidades de la beca.

Sexta.- Méritos y valoración.

1. La selección del becario se ajustará a los principios de mérito y capacidad. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

— Primera fase.- Méritos. Puntuación máxima total: 12 puntos, repartidos del siguiente modo:

a) Expediente académico (hasta 10 puntos). Se corresponderá con la nota media del expediente académico. En el caso de que no constara dicha nota media, se calculará dividiendo el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura entre el número total de éstas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo, se puntuará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada Sobresaliente con 9 puntos, cada Notable con 8 puntos y cada Aprobado con 5 puntos.

En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, se aplicará la tabla de equivalencias de la Resolución de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el criterio a aplicar para el cálculo de la nota media de los expedientes académicos de los estudiantes con título extranjero homologado.

b) Formación complementaria (hasta 2 puntos). Por asistencia a cursos o seminarios organizados por centros de formación reconocidos oficialmente por instituciones públicas, o impartidos por éstas, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas; 0,40 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas; 1,00 punto por curso, o módulo de máster o curso de especialización, igual o superior a 100

CVE-2016-11675

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

horas y 2,00 puntos por cursos de especialización o máster de duración superior a 200 horas en materias directamente relacionadas con el objeto de la beca.

— Segunda fase.- Entrevista personal (hasta 3 puntos):

El Comité de Valoración podrá realizar una entrevista personal a aquellas personas sollicitantes que se encontraran entre las cinco mayores puntuaciones otorgadas en la primera Fase, a la vista de los méritos alegados con el fin de establecer el orden definitivo, con el fin de comprobar la idoneidad de los solicitantes para desarrollar las actividades que se le atribuyan y adquirir una sólida formación práctica.

No obstante, no será necesaria la realización de la entrevista si el Comité de valoración, a la vista de las solicitudes presentadas, considera que los méritos de los aspirantes han quedado suficientemente acreditados, o bien que la puntuación de la entrevista no podrá alterar la decisión final del procedimiento. En todo caso el Comité deberá motivar la decisión de no realizar esta segunda fase.

Séptima.- Instrucción.

1.- Será órgano instructor del procedimiento el director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, y como tal, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales o la omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Remitir la propuesta de resolución del procedimiento formulada por el comité de valoración al órgano competente para dictar la resolución.

2.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio, valoración de los méritos acreditados y realización de entrevista, corresponderá el Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente:

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística o persona en quien delegue.

— Vocales:

El jefe de Servicio de Planificación y Ordenación Territorial o persona en quien delegue.

El jefe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social o persona en quien delegue.

Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, que ejercerá las funciones de secretario.

El Comité de Valoración podrá requerir la incorporación de otros funcionarios de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con voz pero sin voto, que serán designados por el presidente.

3.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Valorar las solicitudes, emitiendo informe acerca del expediente, en que se concrete el resultado de las valoraciones efectuadas.

b) Formular propuesta de concesión motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

Octava.- Propuesta de resolución.

1. Finalizada la valoración de las solicitudes y el proceso de selección, el Comité de Valoración elevará, a través del órgano instructor, propuesta de resolución debidamente motivada al

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, por la que propondrá la concesión de la beca al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, o bien que se declare desierta.

Asimismo, el Comité propondrá hasta cuatro suplentes para el caso de renuncia de los beneficiarios o pérdida de la condición de becario.

2. La propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en la Base Sexta, estableciéndose el orden de prelación de los distintos aspirantes.

Novena.- Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

La resolución del recurso agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2.- La resolución será motivada, se notificará a las personas que resulten adjudicatarias y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, así como en la página Web de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (www.territoriodecantabria.es).

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa las personas que hayan formulado solicitud podrán entender desestimada la misma.

Décima.- Dependencia.

Los becarios estarán bajo la dependencia de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, a través del Servicio de Evaluación Urbanística. Dicho órgano directivo designará a la persona que ejercerá las funciones de tutor.

Undécima.- Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases decimotercera y decimoquinta.

Duodécima.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones que se establezcan por el articulado de la Ley de Cantabria, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2015, se establecen como obligaciones de los becarios, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde realicen la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

e) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su trabajo en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria.

Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad de la duración total de la beca, incluida la posible prórroga que en su caso se conceda, el beneficiario hará entrega al tutor de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Decimotercera.- Pérdida de la condición de becario.

El incumplimiento de las obligaciones por las personas que resulten beneficiarias de la beca, así como la no realización de su formación práctica en condiciones satisfactorias, las ausencias injustificadas, el incumplimiento de los horarios que se establezcan, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Decimocuarta.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Decimoquinta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- d) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplen en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimosexta.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículo profesional, previa presentación por el becario, en el plazo establecido, del informe escrito sobre las funciones desarrolladas, y exigidas en las bases de la presente Orden.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de diciembre de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

2016/11675

CVE-2016-11675

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-11669 *Resolución definitiva de la convocatoria 2016 de ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral en el Área de Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Salud, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 22 de julio de 2016.*

Por resolución del director de Gestión del Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla y del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria, se convocaron ayudas para contratos del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral en el Área de la Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Salud.

De conformidad con lo establecido en la convocatoria, la Comisión Mixta designada para la evaluación de las solicitudes, una vez atendidas las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución provisional ha acordado:

Primero.- Publicar en el Anexo I la relación definitiva de candidatos admitidos a trámite por orden de puntuación.

Segundo.- Publicar en el Anexo II la relación definitiva de candidatos desestimados.

Tercero.- Serán considerados candidatos seleccionados, los dos primeros con mejor puntuación final por cada campo de investigación y la solicitud mejor evaluada de entre las restantes, independientemente de la procedencia del investigador avalista.

Cuarto.- En el caso de que se produjeran vacantes por no incorporación o por renunciaciones producidas dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de incorporación de los nuevos contratados, se adjudicarán nuevas ayudas en el orden establecido por la Comisión mixta por cada uno de los tres campos de investigación.

Quinto.- Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años. Los contratos tendrán duración anual prorrogables por períodos anuales, previo informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria. La prórroga estará supeditada igualmente a las previsiones que las leyes anuales presupuestarias correspondientes determinen en relación con las autorizaciones para realizar este tipo de contratos.

Sexto.- La incorporación y el alta de los nuevos contratados será, de conformidad con lo señalado en el apartado I.8.2 de la convocatoria, el 1 de febrero de 2017, previa presentación por los interesados de los documentos recogidos en el punto 1.8.3 de la convocatoria.

Séptimo.- Los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley General de Subvenciones para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas.

Contra esta resolución se podrán interponer los recursos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

Santander, 21 de diciembre de 2016.
el director de gestión del IDIVAL,
Galo Peralta Fernández.
El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Javier León Serrano.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

ANEXO I

Directores profesores/investigadores de la Universidad de Cantabria que no formen parte de la plantilla del IDIVAL

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE	FASE 1	FASE 2	TOTAL
PREV05	GUZMAN HERRADOR, DOLORES LUCIA	6,70	2,93	9,63
PREV07	PALENCIA GANDARA, CAROLINA	6,58	2,93	9,51
PREV02	FLORENSA ZANUY, EVA ARIADNA	6,98	2,35	9,33
PREV08	QUEVEDO PALACIO, LAURA	6,48	2,83	9,31
PREV04	GONZALEZ VILLA, JAVIER	5,91	2,61	8,52
PREV03	GONZALEZ-RIANCHO FERNANDEZ, CANDELA	5,57	2,78	8,35
PREV10	TORRE CELEIZABAL, CLAUDIA	5,29	2,80	8,09

Directores profesores/investigadores de la Universidad de Cantabria pertenecientes a la plantilla del IDIVAL

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE	FASE 1	FASE 2	TOTAL
PREV18	VALDIVIA FERNANDEZ, LOURDES	6,65	2,85	9,50
PREV16	GUTIERREZ AVILES, LORENZO JOAQUIN	6,53	2,70	9,23
PREV11	CARCELEN LABRADOR, MARIA	6,42	2,66	9,08
PREV13	DEL REAL BOLT, ALVARO	6,11	2,96	9,07
PREV12	DEL CERRO DE PABLO, PATRICIA	6,25	2,81	9,06
PREV17	TORRES RODRIGUEZ, MIGUEL	6,34	2,55	8,89
PREV14	FERNANDEZ SANCHEZ, ADRIAN	5,90	2,93	8,83
PREV15	GONZALEZ GONZALEZ, ALICIA	5,76	1,69	7,45

Directores investigadores que formen parte de la plantilla del IDIVAL o del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y no sean profesores permanentes de la Universidad de Cantabria

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE	FASE 1	FASE 2	TOTAL
PREV24	LAGE MARTINEZ, CARMEN	7,00	3,00	10
PREV23	IGLESIAS ESCUDERO, MARIA	6,05	2,78	8,83
PREV22	GONZALEZ MIRANDA, EZEQUIEL	6,27	2,40	8,67
PREV25	OCHANDO DONAIRE, CRISTINA	6,17	2,37	8,54
PREV26	ZAPATA PEREZ, LAVINIA	5,93	2,59	8,52
PREV19	ARBOLEYA AGUDO, AROA	5,89	2,51	8,40
PREV20	CHAPARTEGUI GONZALEZ, ITZIAR	5,92	2,44	8,36
PREV21	DIAZ RIOS, CATALINA	5,43	2,15	7,58

ANEXO II

REFERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE
PREV01	FILALI - MOUNCEF LAZCANO, YASMINA
PREV06	MATARAZZO ZINONI, MILAGROS
PREV09	SANCHEZ GONZALEZ, SANDRA

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-11670 *Resolución definitiva de la convocatoria 2016 de ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral, publicada por resolución de 6 de julio de 2016.*

Por resolución de 6 de julio de 2016 (BOC de 22 de julio de 2016) del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, se convocaron ayudas para contratos del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral.

De conformidad con el apartado III.1.1 de la convocatoria, la Comisión de Investigación ha resuelto:

Primero.- Elevar a definitiva la relación de candidatos admitidos a trámite por orden de puntuación que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.- Publicar en el Anexo II la relación definitiva de candidatos desestimados.

Tercero.- Conceder las ayudas a los 10 primeros de la lista con mejor puntuación final.

Cuarto.- En el caso de que se produjeran vacantes por no incorporación o por renunciaciones producidas dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de incorporación de los nuevos contratados, se adjudicarán nuevas ayudas en el orden establecido por la Comisión de Investigación.

Quinto.- Los contratos tendrán una duración mínima de un año y máxima de 48 meses. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

Sexto.- La incorporación y el alta de los nuevos contratados será, de conformidad con lo señalado en el apartado I.8.2 de la convocatoria, el 1 de febrero de 2017, previa presentación por los interesados de los documentos recogidos en el punto 1.8.3 de la convocatoria.

Séptimo.- Los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley General de Subvenciones para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas.

Contra esta resolución se podrán interponer los recursos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 21 de diciembre de 2016.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Javier León Serrano.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

ANEXO I

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE	NORMALIZACIÓN FASE 1	NORMALIZACIÓN FASE 2	TOTAL FINAL
PRE07	ESPAÑA CHICO, CELIA	7,00	2,78	9,78
PRE17	MAGALDI FERNANDEZ, ADRIAN	6,93	2,78	9,71
PRE26	VINCENZINI, ANDREA	6,66	3,00	9,66
PRE09	GARCIA VILLAESCUSA, DAVID	6,31	3,00	9,31
PRE04	DE LA FUENTE RENTERIA, MARTA ELISA	6,28	3,00	9,28
PRE01	AYLLON GARCIA, JESUS DANIEL	6,45	2,81	9,26
PRE11	GONZALEZ YUBERO, SARA	6,29	2,96	9,25
PRE03	BLANCO AGUILERA, RICARDO	6,75	2,46	9,21
PRE15	LIZASOAIN ARTEAGA, ESTHER	6,34	2,85	9,19
PRE19	OLMO SALAS, CRISTIAN	6,85	2,34	9,19
PRE14	LAAROSI, ISMAIL	6,16	3,00	9,16
PRE10	GONZALEZ RABANAL, BORJA	6,17	2,93	9,10
PRE24	SALAZAR CAÑARTE, SERGIO	5,98	3,00	8,98
PRE25	SORIANO PORTILLA, ALVARO	5,82	3,00	8,82
PRE13	JUSTO URRUTIA, JON	5,93	2,86	8,79
PRE08	GANZO GALAZ, NATALIA	5,94	2,78	8,72
PRE12	GUTIERREZ CANO, VANESA	5,47	3,00	8,47
PRE21	RASILLA HIDALGO, CARLOS	5,78	2,63	8,41
PRE20	PEREZ GUTIERREZ, M ^º LUISA	5,84	2,40	8,24
PRE02	BASAURI PENAGOS, ARANTZA	5,27	2,92	8,19

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

ANEXO II

REFERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE
PRE05	DURAN GALLEGO, ALMUDENA
PRE06	ELIZONDO MARTINEZ, EDUARDO JAVIER
PRE16	LOPEZ DE MIGUEL, MARIANO
PRE18	MANJON GARCIA, ALBERTO
PRE22	ROBLES BOLIVAR, PAULA
PRE23	RODRIGUEZ COTERON, SARA

2016/11670

CVE-2016-11670

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2016-11279 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el barrio Toca.*

Don Emilio Hazas Ruiz, con D.N.I 13.721.163F, ha solicitado a este Ayuntamiento autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en Hazas de Cesto, barrio Toca, parcela 39 del polígono 14, con referencia catastral número 39031A01400390000EZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores (Boletín Oficial del Estado 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de 15 días, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que sea examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hazas de Cesto, 14 de diciembre de 2016.

El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2016/11279

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2016-11526 *Resolución de 20 de diciembre de 2016, por la que se convoca a los centros educativos privados que imparten enseñanzas concertadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa.*

La Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, que regula los proyectos integrados de innovación educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece la finalidad, objetivos y características de los proyectos integrados de innovación educativa (PIIE), fijando una serie de ámbitos de actuación para que los centros integren en un único proyecto los principios básicos establecidos en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria. Se pretende que, partiendo de la reflexión colectiva, se asuma como compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa la iniciativa de dar respuesta a las necesidades que los centros tengan planteadas, impulsando los cambios que sean necesarios, de forma que se garantice la equidad y se favorezca el éxito educativo de todo el alumnado.

El carácter integrado de estos proyectos supone que todas las iniciativas que un centro desarrolle en relación con los ámbitos de actuación que se establecen en el artículo 4 de la citada Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, se deben plasmar en un único proyecto coherente. Asimismo, los centros que venían desarrollando proyectos parciales relacionados con esos ámbitos pueden complementar dichos proyectos para transformarlos en PIIE.

Una vez establecido el marco general de los proyectos integrados de innovación educativa, procede convocar a los centros para que puedan elaborar proyectos adecuados a su realidad, que partan de la reflexión conjunta del profesorado y que promuevan una visión integral de la educación.

Por ello, en uso de la habilitación normativa conferida en la Disposición Final primera de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos privados que imparten enseñanzas concertadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa (en adelante PIIE).

2. Los PIIE que desarrollen dichos centros se implantarán exclusivamente en las enseñanzas que tengan concertadas.

Segundo. Implantación de proyectos.

Los PIIE que sean aprobados y autorizados, que serán un máximo de diez, se implantarán durante el curso 2017-2018, serán revisados anualmente y tendrán la duración que se establezca en los mismos, que estará comprendida entre dos y tres años académicos.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

Tercero. Participación.

1. Cada centro podrá presentar un único PIIE que cumpla la finalidad, condiciones, ámbitos y requisitos que se establecen en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, además de lo dispuesto en esta convocatoria.

2. Los centros que actualmente estén desarrollando proyectos al amparo de convocatorias anteriores realizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrán optar por transformarlos en un PIIE. Para ello, deberán seguir el procedimiento que se establece en la Disposición adicional primera de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero.

3. Los centros educativos podrán agruparse para presentar un PIIE común. En todo caso, la selección de los proyectos se realizará de forma individualizada con cada uno de los centros.

4. No podrán participar en esta convocatoria los centros con PIIE aprobados en resoluciones anteriores hasta trascurrido el plazo de ejecución del proyecto.

Cuarto. Finalidad y características de los PIIE.

1. Los PIIE que se presenten tendrán como finalidad explícita promover una reflexión profesional colectiva que produzca cambios en la cultura de los centros tendentes a conseguir una visión integral de la educación, un mayor grado de equidad y calidad educativa así como una mejora de procesos y resultados, en el marco de un modelo educativo inclusivo.

2. Igualmente, los PIIE que se presenten deberán caracterizarse por presentar una serie de actuaciones educativas que, planificadas y llevadas a cabo por el profesorado del centro, cuenten con la colaboración de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente de las familias, así como con la participación de otras instituciones y organismos, tales como las universidades y otras entidades sociales. Asimismo, los PIIE deben implicar una mejora en el proceso de formación del profesorado, preferentemente en el marco del centro educativo, así como una transformación de uno o varios elementos y/o procesos del sistema educativo y, además, deben presentar las siguientes características:

- a) Responder a las demandas y los retos de la sociedad contemporánea.
- b) Promover el éxito educativo de todo el alumnado y basarse en modelos educativos inclusivos.
- c) Partir del análisis de la realidad y adecuarse al contexto del centro educativo.
- d) Basarse en el trabajo colaborativo del profesorado y potenciar la coordinación, el intercambio de información y el desarrollo de proyectos interdisciplinares.
- e) Integrar la educación formal, no formal e informal promoviendo el aprendizaje a lo largo de la vida.
- f) Incluir procesos de intervención sistemática y previsiones de seguimiento y evaluación, así como posibilitar la generalización de los procesos desarrollados.
- g) Incluir indicadores de evaluación y los responsables de los mismos, tanto de los procesos como de los resultados, a partir de los objetivos que previamente se han definido.
- h) Potenciar la investigación, la experimentación y la innovación educativa como respuesta a las necesidades detectadas en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Promover cambios organizativos en los centros así como la adopción de metodologías innovadoras y respuestas alternativas y creativas en la práctica educativa.

Quinto. Ámbitos de actuación de los PIIE.

Los ámbitos de actuación sobre los cuales se elaboren los PIIE serán los siguientes:

- 1) Curricular, que podrá incluir aspectos tales como:
 - a) El tratamiento de las competencias del currículo.
 - 1º Planes lingüísticos de centro e integración de lenguas extranjeras en el currículo.
 - 2º Planes de competencias básicas en ciencia, tecnología y matemáticas.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

- 3º Planes de competencias sociales y artísticas.
- 4º La integración curricular de las TIC.
- 5º El tratamiento de otras competencias del currículo.
- b) Metodologías activas y participativas.
- c) La organización de los contenidos: Por ámbitos de conocimiento, por proyectos interdisciplinares o por áreas integradas de conocimiento.
- 2) Mejora de la convivencia.
- 3) Tutoría y orientación.
- 4) Atención a la diversidad y compensación de desigualdades.
- 5) Organización del centro, que podrá incluir aspectos tales como los agrupamientos y la distribución de espacios y tiempos.
- 6) Elementos transversales, que incluirán aspectos tales como sostenibilidad, ciudadanía democrática, educación para el desarrollo, promoción de la salud, igualdad entre hombres y mujeres, interculturalidad y resolución pacífica de conflictos.
- 7) Procesos de evaluación y mejora de resultados.

Sexto. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 24 de marzo de 2017.
2. La solicitud, que se realizará conforme al modelo que se establece en el Anexo I de la presente resolución, será única por centro, irá firmada por el director, estará dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el registro auxiliar de dicha Consejería, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Proyecto en soporte papel y digital, que tendrá, incluyendo sus anexos, una extensión máxima de 40 páginas en formato DIN-A4, con letra Arial, tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página. Dicho proyecto desarrollará lo establecido en los apartados Cuarto, Quinto y Séptimo.
 - b) Estimación de los recursos necesarios para desarrollar el proyecto.
 - c) Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste la aprobación y el compromiso de desarrollo del proyecto durante, al menos, los dos primeros cursos académicos, y la participación, de al menos, el 30% de la plantilla. Si existiera una previsión de nueva incorporación de profesorado en próximos cursos, se dejará constancia de ello en este certificado, aunque nunca tendría efectos dentro del 30% indicado.
 - d) Informe del Consejo escolar en relación con la presentación del PIIE del centro.
 - e) Relación de profesores participantes en las actividades previstas en el proyecto y departamentos u órganos equivalentes, o indicación de las áreas que imparte el profesorado participante, según Anexo II. En la misma figurará un jefe de estudios o cargo equivalente, que actuará como coordinador.
3. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberá ser aportada con la solicitud.
4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Séptimo. Contenido de los proyectos.

1. El contenido de los proyectos deberá incluir los siguientes apartados:
 - a) Análisis de la situación de partida: detección y valoración de necesidades.
 - b) Objetivos que se pretenden conseguir, tanto en el ámbito de actuación principal

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

como en el resto de los ámbitos que se desarrollan en el proyecto, en función de las necesidades detectadas, incluyendo indicadores de logro, responsables y temporalización.

c) Ámbito de actuación principal y descripción del mismo, según lo dispuesto en el apartado Quinto de la presente resolución, indicando medidas, planes, programas o proyectos que el centro haya desarrollado, en su caso, con anterioridad a esta convocatoria, que estén relacionados con dicho ámbito de actuación.

d) Integración del resto de ámbitos a los que se refiere el apartado Quinto de la presente resolución, indicando medidas, planes, programas o proyectos que el centro haya desarrollado, en su caso, con anterioridad a esta convocatoria, que estén relacionados con dichos ámbitos de actuación.

e) Planificación de actuaciones, relacionando cada una de ellas con el ámbito correspondiente, objetivos, indicadores de logro, responsables y secuenciación del desarrollo de dichas actuaciones a lo largo del proyecto, procurándose una visión integral y coherente de las mismas.

f) Necesidades de formación detectadas para llevar a cabo el proyecto y compromiso de, al menos, el 50% de los participantes de realizarlas, teniendo en cuenta que éstos trasladarán el resultado de esa formación al resto de participantes en el proyecto.

g) Participación de los distintos miembros de la comunidad educativa y de otras instituciones y organismos, tales como asociaciones, entidades locales y universidades.

h) Duración del proyecto y secuenciación de actuaciones, teniendo en cuenta que los proyectos deben desarrollarse durante dos o tres cursos académicos a partir del 1 de septiembre de 2017.

i) Indicadores, instrumentos, procedimientos y responsables de la evaluación del proyecto.

j) Previsiones para la integración del proyecto en el proyecto educativo del centro y en las normas de organización y funcionamiento del mismo, en su caso.

2. El equipo directivo del centro impulsará el PIIE ejerciendo la dirección pedagógica del mismo bajo los principios de responsabilidad, coordinación, colaboración, transparencia, utilidad y eficiencia.

3. Los centros podrán solicitar a los distintos servicios y unidades técnicas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, al centro de profesorado o a otros centros que tengan implantado un PIIE, asesoramiento para la elaboración de los proyectos.

Octavo. Criterios para la valoración de solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes de los centros se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en este apartado, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 90 puntos, y estarán distribuidos de la siguiente forma:

- Calidad, originalidad y apuesta por la innovación y los cambios en el centro (Hasta 10 puntos).

- Coherencia entre el análisis realizado, los objetivos planteados y las actuaciones desarrolladas en los ámbitos (Hasta 10 puntos).

- Calidad de las medidas contenidas en el proyecto en relación con los diferentes ámbitos (Hasta 10 puntos).

- Contribución del PIIE a la equidad y al éxito educativo de todo el alumnado (Hasta 10 puntos).

- Grado de participación del profesorado (Hasta 10 puntos. Se concederá un punto por cada 5% más de participación del exigido en la convocatoria).

- Alumnado al que va dirigido (Hasta 10 puntos. Se concederá 1 punto por cada 10% de alumnado destinatario el primer año).

- Implicación y participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa y de otras entidades en el desarrollo del PIIE (Hasta 10 puntos).

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

- Adecuación de los indicadores, procedimientos e instrumentos para evaluar el PIIE a los objetivos planteados y medidas puestas en marcha (Hasta 10 puntos).
 - Integración de la educación formal y no formal en el proyecto (Hasta 10 puntos).
2. Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados. Se seleccionarán los diez que alcancen mayor puntuación.

Noveno. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero.
2. El procedimiento se desarrollará en tres fases:

Fase 1

a) La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. Sus funciones comprenderán:

- La verificación de que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

- La petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

b) Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración presidido por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

- Vocales: Tres funcionarios de los cuerpos docentes adscritos a dicha Dirección General.

- Secretario, con voz pero sin voto: Un funcionario adscrito a la misma Dirección General.

c) El Comité de Valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas en plazo de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado Octavo, seleccionará los proyectos, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado Segundo de esta resolución. En ningún caso esta selección de los proyectos supondrá la asunción por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del proyecto en su totalidad y de los recursos que hayan podido establecerse en el mismo.

Fase 2

1º Notificación de la superación de la fase 1 a los centros seleccionados.

2º Constitución de un Comité Técnico para cada proyecto, compuesto por dos representantes del centro, entre los que figurará el coordinador del proyecto, dos asesores técnicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y el inspector del mismo, que actuará como presidente. Dicho Comité elaborará una propuesta de contrato-programa en la que se recogerán los compromisos que asumen las distintas partes. Este contrato-programa será suscrito por el director del centro y el titular de la Dirección General competente en materia de innovación educativa.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

Fase 3

El órgano instructor, a la vista del expediente formulará propuesta de resolución. El contrato-programa formará parte de la propuesta de resolución que se dirigirá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para resolver la correspondiente convocatoria.

Décimo. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

2. Los contratos-programa podrán contemplar los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, y lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

3. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, y se notificará a los interesados.

4. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de cuarenta días hábiles, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Undécimo. Desarrollo y seguimiento de los proyectos.

1. Durante el primer curso académico de implantación del proyecto, el Comité de Valoración al que se refiere el artículo 6, apartado 2, de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, recabará del Comité Técnico al que se refiere la Fase 2 del apartado Noveno de esta resolución los informes necesarios para realizar el seguimiento del proyecto. A la finalización de ese periodo, el Comité Técnico informará al Comité de Valoración del cumplimiento de los objetivos del PIIE y de los compromisos establecidos en el contrato-programa.

2. Si la valoración de la implantación del proyecto en el centro cumple con los objetivos previstos y con los compromisos establecidos en el contrato-programa, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá dotar al centro de nuevos recursos necesarios para la continuación y consolidación de dicho proyecto. En el caso de que esta valoración fuera negativa, se motivará y se suspenderá la implantación del PIIE.

3. Durante el desarrollo del resto del tiempo de duración de los proyectos aprobados, el seguimiento se realizará por parte de las unidades y servicios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que correspondan, en función de los ámbitos de actuación contemplados en los citados proyectos. Las conclusiones de dicho seguimiento se incluirán, en todo caso, en la memoria de fin de curso.

Duodécimo. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar las actuaciones recogidas en el proyecto seleccionado en la presente convocatoria.

b) Incorporar el proyecto a la programación general anual, contemplando los aspectos organizativos, curriculares y de coordinación necesarios para garantizar su implantación. A la finalización de la implantación del proyecto, éste deberá incorporarse al proyecto educativo del centro y, en su caso, a las normas de organización y funcionamiento.

c) Participar en las actividades de formación que se establezcan, bien en el centro bien a través de la red de centros y de la red de profesorado que se establezca. Para la consecución de los objetivos del proyecto, al menos un 50% de los profesores participantes se agruparán en alguna de las modalidades de formación que se convoquen a estos efectos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Séptimo, punto 1.f), de esta resolución.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

d) Incluir en la memoria de fin de curso un informe sobre la evolución del proyecto, correspondiendo al Comité Técnico de Seguimiento al que se refiere la fase 2 del apartado Noveno la valoración de dicho informe.

e) Enviar a la finalización del curso a la Unidad Técnica de Innovación Educativa la relación de participantes que hayan participado activamente en el proyecto durante ese curso, al menos, el 85% del tiempo de desarrollo del mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado Decimotercero, punto 3.

f) Presentar, a la conclusión del periodo establecido para su desarrollo una memoria final, dentro de la memoria de fin de curso, que permita conocer el grado de consecución de los objetivos y los términos de su inclusión en el proyecto educativo del centro así como, en su caso, en las normas de organización y funcionamiento.

g) Participar en cuantas actividades relacionadas con los PIIE determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Decimotercero. Profesorado.

1. El centro educativo deberá nombrar un coordinador, que será un jefe de estudios o cargo equivalente, el cual será responsable de la redacción del proyecto, velará por su correcto desarrollo y supervisará la evaluación interna del mismo. El coordinador del proyecto dispondrá de una dedicación horaria de 3 horas lectivas semanales para el desarrollo de sus funciones, sujeta a la disponibilidad del centro.

2. El director del centro podrá encomendar dicha coordinación a otros profesores del mismo, cuando circunstancias debidamente acreditadas así lo aconsejen. Esta labor de coordinación será reconocida, en el caso de proyectos aprobados y evaluados positivamente, con cinco créditos de formación anuales, sin perjuicio del reconocimiento de las actividades de formación a las que se refiere el apartado Duodécimo, punto c).

3. Al profesorado que participe en el diseño, desarrollo y evaluación de estos proyectos se le reconocerán tres créditos de formación anuales, sin perjuicio del reconocimiento de las actividades de formación a las que se refiere el apartado Duodécimo, punto c).

Decimocuarto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto. Régimen de recursos.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de diciembre de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

ANEXO I

Solicitud de participación
(Resolución de 20 de diciembre de 2016)

Desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa

Datos identificativos del centro:

Don/Doña:

Director del centro docente:

Código de centro:

Domicilio:

Localidad:

C. P.:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Título del proyecto:

Contenido del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Séptimo de la Resolución de 20 de diciembre de 2016:

- Análisis de la situación de partida: detección y valoración de necesidades.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Ámbito de actuación principal y descripción del mismo.
- Integración del resto de los ámbitos.
- Planificación de actuaciones.
- Necesidades de formación detectadas.
- Participación de los distintos miembros de la comunidad educativa y de otras instituciones y organismos.
- Duración del proyecto y secuenciación de actuaciones.
- Indicadores, instrumentos, procedimientos y responsables de evaluación del proyecto.
- Previsiones para la integración en el proyecto educativo del centro y en las normas de organización y funcionamiento.

Otra documentación, de acuerdo con el apartado Sexto:

- Estimación de los recursos necesarios.
- Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste la aprobación.
- Informe del Consejo escolar en relación con la presentación del PIIE del centro.
- Relación de profesores participantes señalando al coordinador.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las condiciones de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma y apporto los documentos establecidos en el apartado Sexto de la Resolución de 20 de diciembre de 2016:

SOLICITA : Participar en la convocatoria realizada al amparo de la Resolución de 20 de diciembre de 2016, por la que se convoca a los centros educativos públicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa.

Lugar, fecha y firma

En..... a de..... de.....

El director del centro

(Sello del centro)

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2016-11527 *Resolución de 20 de diciembre de 2016, por la que se convoca a los centros educativos públicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa.*

La Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, que regula los proyectos integrados de innovación educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece la finalidad, objetivos y características de los proyectos integrados de innovación educativa (PIIE), fijando una serie de ámbitos de actuación para que los centros integren en un único proyecto los principios básicos establecidos en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria. Se pretende que, partiendo de la reflexión colectiva, se asuma como compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa la iniciativa de dar respuesta a las necesidades que los centros tengan planteadas, impulsando los cambios que sean necesarios, de forma que se garantice la equidad y se favorezca el éxito educativo de todo el alumnado.

El carácter integrado de estos proyectos supone que todas las iniciativas que un centro desarrolle en relación con los ámbitos de actuación que se establecen en el artículo 4 de la citada Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, se deben plasmar en un único proyecto coherente. Asimismo, los centros que venían desarrollando proyectos parciales relacionados con esos ámbitos pueden complementar dichos proyectos para transformarlos en PIIE.

Una vez establecido el marco general de los proyectos integrados de innovación educativa, procede convocar a los centros para que puedan elaborar proyectos adecuados a su realidad, que partan de la reflexión conjunta del profesorado y que promuevan una visión integral de la educación.

Por ello, en uso de la habilitación normativa conferida en la Disposición final primera de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan enseñanzas de régimen general o de régimen especial para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa (en adelante PIIE).

Segundo. Implantación de proyectos.

1. Los PIIE que sean aprobados y autorizados se implantarán durante el curso 2017-2018, serán revisados anualmente y tendrán la duración que se establezca en los mismos, que estará comprendida entre dos y tres años académicos.

2. Se seleccionarán un total de veinte proyectos: Diez de entre los presentados por los colegios de Educación Infantil y/o Educación Primaria, y otros diez de entre los presentados por el resto de los centros a los que se dirige esta convocatoria. No obstante, si en uno de los bloques de enseñanzas mencionados se seleccionase un número menor de proyectos, podrá incrementarse el número de proyectos establecido para el otro bloque, no pudiéndose superar en ningún caso el número total de veinte proyectos.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

Tercero. Participación.

1. Cada centro podrá presentar un único PIIE que cumpla la finalidad, condiciones, ámbitos y requisitos que se establecen en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, además de lo dispuesto en esta convocatoria.

2. Los centros que actualmente estén desarrollando proyectos al amparo de convocatorias anteriores realizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrán optar por transformarlos en un PIIE. Para ello, deberán seguir el procedimiento que se establece en la Disposición Adicional Primera de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero.

3. Los centros educativos podrán agruparse para presentar un PIIE común, especialmente cuando pertenezcan al mismo ámbito municipal. En todo caso, la selección de los proyectos se realizará de forma individualizada con cada uno de los centros.

4. No podrán participar en esta convocatoria los centros con PIIE aprobados en resoluciones anteriores hasta transcurrido el plazo de ejecución del proyecto.

Cuarto. Finalidad y características de los PIIE.

1. Los PIIE que se presenten tendrán como finalidad explícita promover una reflexión profesional colectiva que produzca cambios en la cultura de los centros tendentes a conseguir una visión integral de la educación, un mayor grado de equidad y calidad educativa así como una mejora de procesos y resultados, en el marco de un modelo educativo inclusivo.

2. Igualmente, los PIIE que se presenten deberán caracterizarse por presentar una serie de actuaciones educativas que, planificadas y llevadas a cabo por el profesorado del centro, cuenten con la colaboración de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente de las familias, así como con la participación de otras instituciones y organismos, tales como las universidades y otras entidades sociales. Asimismo, los PIIE deben implicar una mejora en el proceso de formación del profesorado, preferentemente en el marco del centro educativo, así como una transformación de uno o varios elementos y/o procesos del sistema educativo y, además, deben presentar las siguientes características:

- a) Responder a las demandas y los retos de la sociedad contemporánea.
- b) Promover el éxito educativo de todo el alumnado y basarse en modelos educativos inclusivos.
- c) Partir del análisis de la realidad y adecuarse al contexto del centro educativo.
- d) Basarse en el trabajo colaborativo del profesorado y potenciar la coordinación, el intercambio de información y el desarrollo de proyectos interdisciplinares.
- e) Integrar la educación formal, no formal e informal promoviendo el aprendizaje a lo largo de la vida.
- f) Incluir procesos de intervención sistemática y previsiones de seguimiento y evaluación, así como posibilitar la generalización de los procesos desarrollados.
- g) Incluir indicadores de evaluación y los responsables de los mismos, tanto de los procesos como de los resultados, a partir de los objetivos que previamente se han definido.
- h) Potenciar la investigación, la experimentación y la innovación educativa como respuesta a las necesidades detectadas en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- i) Promover cambios organizativos en los centros así como la adopción de metodologías innovadoras y respuestas alternativas y creativas en la práctica educativa.

Quinto. Ámbitos de actuación de los PIIE.

Los ámbitos de actuación sobre los cuales se elaboren los PIIE serán los siguientes:

- 1) Curricular, que podrá incluir aspectos tales como:

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

- a) El tratamiento de las competencias del currículo.
 - 1º Planes lingüísticos de centro e integración de lenguas extranjeras en el currículo.
 - 2º Planes de competencias básicas en ciencia, tecnología y matemáticas.
 - 3º Planes de competencias sociales y artísticas.
 - 4º La Integración curricular de las TIC.
 - 5º El tratamiento de otras competencias del currículo.
- b) Metodologías activas y participativas.
- c) La organización de los contenidos: por ámbitos de conocimiento, por proyectos interdisciplinares o por áreas integradas de conocimiento.
 - 2) Mejora de la convivencia.
 - 3) Tutoría y orientación.
 - 4) Atención a la diversidad y compensación de desigualdades
 - 5) Organización del centro, que podrá incluir aspectos tales como los agrupamientos y la distribución de espacios y tiempos.
 - 6) Elementos transversales, que incluirán aspectos tales como sostenibilidad, ciudadanía democrática, educación para el desarrollo, promoción de la salud, igualdad entre hombres y mujeres, interculturalidad y resolución pacífica de conflictos.
 - 7) Procesos de evaluación y mejora de resultados.

Sexto. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

- 1. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 24 de marzo de 2017.
- 2. La solicitud, que se realizará conforme al modelo que se establece en el Anexo I de la presente resolución, será única por centro, irá firmada por el director, estará dirigida al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, y se presentará en el registro auxiliar de dicha Consejería, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Proyecto en soporte papel y digital, que tendrá, incluyendo sus anexos, una extensión máxima de 40 páginas en formato DIN-A4, con letra Arial, tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página. Dicho proyecto desarrollará lo establecido en los apartados Cuarto, Quinto y Séptimo.
 - b) Estimación de los recursos necesarios para desarrollar el proyecto.
 - c) Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste la aprobación y el compromiso de desarrollo del proyecto durante, al menos, los dos primeros cursos académicos, y la participación de, al menos, el 30% de la plantilla. Si existiera una previsión de nueva incorporación de profesorado en próximos cursos, se dejará constancia de ello en este certificado, aunque nunca tendría efectos dentro del 30% indicado.
 - d) Informe del Consejo escolar en relación con la presentación del PIIE del centro.
 - e) Relación de profesores participantes en las actividades previstas en el proyecto y departamentos o especialidades a las que pertenecen, según Anexo II. En la misma figurará un jefe de estudios que actuará como coordinador.
- 3. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberá ser aportada con la solicitud.
- 4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

Séptimo. Contenido de los proyectos.

1. El contenido de los proyectos deberá incluir los siguientes apartados:

- a) Análisis de la situación de partida: Detección y valoración de necesidades.
- b) Objetivos que se pretenden conseguir, tanto en el ámbito de actuación principal como en el resto de los ámbitos que se desarrollan en el proyecto, en función de las necesidades detectadas, incluyendo indicadores de logro, responsables y temporalización.
- c) Ámbito de actuación principal y descripción del mismo, según lo dispuesto en el apartado Quinto de la presente resolución, indicando medidas, planes, programas o proyectos que el centro haya desarrollado, en su caso, con anterioridad a esta convocatoria, que estén relacionados con dicho ámbito de actuación.
- d) Integración del resto de ámbitos a los que se refiere el apartado Quinto de la presente resolución, indicando medidas, planes, programas o proyectos que el centro haya desarrollado, en su caso, con anterioridad a esta convocatoria, que estén relacionados con dichos ámbitos de actuación.
- e) Planificación de actuaciones, relacionando cada una de ellas con el ámbito correspondiente, objetivos, indicadores de logro, responsables y secuenciación del desarrollo de dichas actuaciones a lo largo del proyecto, procurándose una visión integral y coherente de las mismas.
- f) Necesidades de formación detectadas para llevar a cabo el proyecto y compromiso de, al menos, el 50% de los participantes de realizarlas, teniendo en cuenta que éstos trasladarán el resultado de esa formación al resto de participantes en el proyecto.
- g) Participación de los distintos miembros de la comunidad educativa y de otras instituciones y organismos, tales como asociaciones, entidades locales y universidades.
- h) Duración del proyecto y secuenciación de actuaciones, teniendo en cuenta que los proyectos deben desarrollarse durante dos o tres cursos académicos a partir del 1 de septiembre de 2017.
- i) Indicadores, instrumentos, procedimientos y responsables de la evaluación del proyecto.
- j) Previsiones para la integración del proyecto en el proyecto educativo del centro y en las normas de organización y funcionamiento del mismo, en su caso.

2. El equipo directivo del centro impulsará el PIIE ejerciendo la dirección pedagógica del mismo bajo los principios de responsabilidad, coordinación, colaboración, transparencia, utilidad y eficiencia.

3. Los centros podrán solicitar a los distintos servicios y unidades técnicas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, al centro de profesorado o a otros centros que tengan implantado un PIIE, asesoramiento para la elaboración de los proyectos.

Octavo. Criterios para la valoración de solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes de los centros se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en este apartado, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 90 puntos, y estarán distribuidos de la siguiente forma:

- Calidad, originalidad y apuesta por la innovación y los cambios en el centro (Hasta 10 puntos).
- Coherencia entre el análisis realizado, los objetivos planteados y las actuaciones desarrolladas en los ámbitos (Hasta 10 puntos).
- Calidad de las medidas contenidas en el proyecto en relación con los diferentes ámbitos (Hasta 10 puntos).
- Contribución del PIIE a la equidad y al éxito educativo de todo el alumnado (Hasta 10 puntos).

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

- Grado de participación del profesorado (Hasta 10 puntos. Se concederá un punto por cada 5% más de participación del exigido en la convocatoria).
 - Alumnado al que va dirigido (Hasta 10 puntos. Se concederá 1 punto por cada 10% de alumnado destinatario el primer año).
 - Implicación y participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa y de otras entidades en el desarrollo del PIIE (Hasta 10 puntos).
 - Adecuación de los indicadores, procedimientos e instrumentos para evaluar el PIIE a los objetivos planteados y medidas puestas en marcha (Hasta 10 puntos).
 - Integración de la educación formal y no formal en el proyecto (Hasta 10 puntos).
2. Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados. Se seleccionarán los diez que alcancen mayor puntuación en cada una de las categorías establecidas en el apartado Segundo de esta resolución.

Noveno. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero.

2. El procedimiento se desarrollará en tres fases:

Fase 1

a) La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. Sus funciones comprenderán:

- La verificación de que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

- La petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

b) Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración presidido por el jefe de la Unidad Técnica de Innovación Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

- Vocales: Tres funcionarios de los cuerpos docentes adscritos a dicha Dirección General.

- Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la misma Dirección General.

c) El Comité de Valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas en plazo de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado Octavo, seleccionará los proyectos, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado Segundo, punto 2, de esta resolución. En ningún caso esta selección de los proyectos supondrá la asunción, por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, del proyecto en su totalidad ni de los recursos que hayan podido establecerse en el mismo.

Fase 2

1º Notificación de la superación de la fase 1 a los centros seleccionados.

2º Constitución de un Comité Técnico para cada proyecto, compuesto por dos representantes del centro, entre los que figurará el coordinador del proyecto, dos asesores técnicos de la

CVE-2016-11527

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y el inspector del mismo, que actuará como presidente. Dicho Comité elaborará una propuesta de contrato-programa en la que se recogerán los compromisos que asumen las distintas partes. Este contrato-programa será suscrito por el director del centro y el titular de la Dirección General competente en materia de innovación educativa.

Fase 3

El órgano instructor, a la vista del expediente formulará propuesta de resolución. El contrato-programa formará parte de la propuesta de resolución que se dirigirá al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos para resolver la correspondiente convocatoria.

Décimo. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

2. La resolución contemplará los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, que establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá asignar mayores dotaciones de recursos a los centros, en razón de los proyectos que así lo requieran. La cuantificación de estos recursos no superará el 50% del coste de cada proyecto.

3. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, y se notificará a los interesados.

4. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de cuarenta días hábiles, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Undécimo. Desarrollo y seguimiento de los proyectos.

1. Durante el primer curso académico de implantación del proyecto, el Comité de Valoración al que se refiere el artículo 6, apartado 2, de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, recabará del Comité Técnico al que se refiere la Fase 2 del apartado Noveno de esta resolución los informes necesarios para realizar el seguimiento del proyecto. A la finalización de ese periodo, el comité técnico informará al Comité de Valoración del cumplimiento de los objetivos del PIIE y de los compromisos establecidos en el contrato-programa.

2. Si la valoración de la implantación del proyecto en el centro cumple con los objetivos previstos y con los compromisos establecidos en el contrato-programa, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá dotar al centro de nuevos recursos necesarios para la continuación y consolidación de dicho proyecto. En el caso de que esta valoración fuera negativa, se motivará, y se suspenderá la implantación del PIIE.

3. Durante el desarrollo del resto del tiempo de duración de los proyectos aprobados, el seguimiento se realizará por parte de las unidades y los servicios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que correspondan, en función de los ámbitos de actuación contemplados en los citados proyectos. Las conclusiones de dicho seguimiento se incluirán, en todo caso, en la memoria de fin de curso.

Duodécimo. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar las actuaciones recogidas en el proyecto seleccionado en la presente convocatoria.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

b) Incorporar el proyecto a la programación general anual, contemplando los aspectos organizativos, curriculares y de coordinación necesarios para garantizar su implantación. A la finalización de la implantación del proyecto, éste deberá incorporarse al proyecto educativo del centro y, en su caso, a las normas de organización y funcionamiento.

c) Participar en las actividades de formación que se establezcan, bien en el centro bien a través de la red de centros y de la red de profesorado que se establezca. Para la consecución de los objetivos del proyecto, al menos un 50% de los profesores participantes se agruparán en alguna de las modalidades de formación que se convoquen a estos efectos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Séptimo, punto 1.f) de esta resolución.

d) Incluir en la memoria de fin de curso un informe sobre la evolución del proyecto, correspondiendo al Comité Técnico de seguimiento al que se refiere la Fase 2 del apartado Noveno la valoración de dicho informe.

e) Enviar a la finalización del curso a la Unidad Técnica de Innovación Educativa la relación de participantes que hayan participado activamente en el proyecto durante ese curso, al menos, el 85% del tiempo de desarrollo del mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado Decimotercero, punto 3.

f) Presentar, a la conclusión del periodo establecido para su desarrollo, una memoria final, dentro de la memoria de fin de curso, que permita conocer el grado de consecución de los objetivos y los términos de su inclusión en el proyecto educativo del centro así como, en su caso, en las normas de organización y funcionamiento.

g) Participar en cuantas actividades relacionadas con los PIIE determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Decimotercero. Profesorado.

1. El centro educativo deberá nombrar un coordinador, que será un jefe de estudios, el cual será responsable de la redacción del proyecto, velará por su correcto desarrollo y supervisará la evaluación interna del mismo. El coordinador del proyecto dispondrá de una dedicación horaria de 3 horas lectivas semanales para el desarrollo de sus funciones, sujeta a la disponibilidad del centro.

2. El director del centro podrá encomendar dicha coordinación a otros profesores del mismo, cuando circunstancias debidamente acreditadas así lo aconsejen. Esta labor de coordinación será reconocida, en el caso de proyectos aprobados y evaluados positivamente, con cinco créditos de formación anuales, sin perjuicio del reconocimiento de las actividades de formación a las que se refiere el apartado Duodécimo, punto c).

3. Al profesorado que participe en el diseño, desarrollo y evaluación de estos proyectos se le reconocerán tres créditos de formación anuales, sin perjuicio del reconocimiento de las actividades de formación a las que se refiere el apartado Duodécimo, punto c).

4. En el marco de la organización de los centros, y siempre garantizando la atención del alumnado, la dirección de los mismos podrá autorizar estancias de hasta dos días lectivos en otros centros del ámbito territorial de Cantabria, para que alguno de los profesores participantes pueda compartir experiencias y participar en actividades de formación y divulgación. De dicha circunstancia, se informará previamente al Servicio de Inspección de Educación.

Decimocuarto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoquinto. Régimen de recursos.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y contra la misma

CVE-2016-11527

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de diciembre de 2016.
El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

ANEXO I

Solicitud de participación
(Resolución de 20 de diciembre de 2016)

Desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa

Datos identificativos del centro:

Don/Doña:

Director del centro docente:

Código de centro:

Domicilio:

Localidad:

C. P.:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Título del proyecto:

Contenido del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Séptimo de la Resolución de 20 de diciembre de 2016:

- Análisis de la situación de partida: detección y valoración de necesidades.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Ámbito de actuación principal y descripción del mismo.
- Integración del resto de los ámbitos.
- Planificación de actuaciones.
- Necesidades de formación detectadas.
- Participación de los distintos miembros de la comunidad educativa y de otras instituciones y organismos.
- Duración del proyecto y secuenciación de actuaciones.
- Indicadores, instrumentos, procedimientos y responsables de evaluación del proyecto.
- Previsiones para la integración en el proyecto educativo del centro y en las normas de organización y funcionamiento.

Otra documentación, de acuerdo con el apartado Sexto:

- Estimación de los recursos necesarios.
- Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste la aprobación.
- Informe del Consejo escolar en relación con la presentación del PIIE del centro.
- Relación de profesores participantes señalando al coordinador.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las condiciones de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma y apporto los documentos establecidos en el apartado Sexto de la Resolución de 20 de diciembre de 2016:

SOLICITA : Participar en la convocatoria realizada al amparo de la Resolución de 20 de diciembre de 2016, por la que se convoca a los centros educativos públicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa.

Lugar, fecha y firma

En..... a de..... de.....

El director del centro

(Sello del centro)

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2016-11527

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2016-11671 *Información pública de la aprobación inicial de diversas Ordenanzas Municipales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales Peligrosos.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición y Renovación de la Licencia por Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Ordenanza reguladora del Uso Común Especial de Carreteras Municipales y Caminos de Titularidad Municipal en Bárcena de Pie de Concha.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten dichos expedientes a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

Bárcena de Pie de Concha, 21 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2016/11671

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-11588 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para fabricación artesanal de transformados y dulces en nave existente en barrio Los Prados.*

Por Acasyna Natural Farming, S. L., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para "fabricación artesanal de transformados y dulces" en nave existente en barrio Los Prados de Liérganes.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y a efectos de sustanciar el oportuno expediente de Comprobación Ambiental previo a la licencia de actividad, visto el anexo C, proyectos contemplados en el artículo 31 y de acuerdo con el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un período de información pública por el término de veinte días hábiles a partir del hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen procedentes.

Liérganes, 15 de diciembre de 2016.

El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

[2016/11588](#)

LUNES, 9 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 5

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-11672 *Información pública de la aprobación inicial del Reglamento de Control de Horario de los Empleados Públicos.*

Aprobado inicialmente el Reglamento de Control Horario de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en sesión plenaria extraordinaria y urgente de fecha 16 de diciembre de 2016, se abre trámite de información pública, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

El presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo caso de no formularse alegaciones.

Los Corrales de Buelna, 20 de diciembre de 2016.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2016/11672

CVE-2016-11672